



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas

### CIRCULAR

Por la empresa "Trabajos Aéreos Vascongados, Sociedad Anónima" ("TAVASA"), con domicilio en Bilbao, apartado 206, se interesa sea autorizada la actividad de propaganda comercial aérea, con remolque de cartel y lanzamiento de objetos publicitarios, para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia, con la altura reglamentaria, utilizando el aeropuerto que se designe y con los aviones de su flota de matriculas EC-CJQ y EC-BDJ, por el periodo de un año.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia, afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, a 21 de septiembre de 1982.—El Gobernador Civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—10.924)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1982, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que a continuación se relacionan, se pone de manifiesto que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de exposición de los correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la Corporación, se podrán examinar los expedientes por los interesados en el Departamento de Tributos sobre la Propiedad, calle Sacramento, número 1, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

De la tasa de administración por reintegro de documentos.

De los derechos y tasas por la utilización del Matadero y Mercados Municipales.

De los derechos y tasas por licencias de apertura de establecimientos.

De los derechos y tasas por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales, alcantarillado, monda de pozos negros y servicios de casas de baño municipales.

De los derechos y tasas por utilización de los cementerios municipales.

De los derechos y tasas por la recogida domiciliar y eliminación de los residuos sólidos urbanos y otros servicios del Departamento de Limpiezas.

De los derechos y tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler.

De los derechos y tasas por obras en la vía pública.

De los derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública.

De los derechos y tasas por la utilización de las galerías municipales de servicios con tuberías, hilos conductores, cables y cualesquiera otra clase de elementos.

Del impuesto municipal sobre la circulación de vehículos.

Del arbitrio sobre radicación de empresas.

Del impuesto sobre radicación de profesionales.

Del impuesto sobre la publicidad.

Del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Adoptado, igualmente, en la misma sesión plenaria el acuerdo de elevación al 90 por 100 de los recargos establecidos sobre las cuotas de las licencias de los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y de actividades profesionales y artísticas, se pone de manifiesto en el mismo plazo antes indicado, a efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones, si se estiman oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—54.354)

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### LICITACION PUBLICA

Objeto: Parcela (R-4-1) del polígono 40 del Plan Especial de la avenida de La Paz. Tipo: 127.500.000 pesetas. Garantía provisional: 1.360.000 pesetas.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), que vive en ..... con domicilio en ..... con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de la parcela (R-4-1) del polígono 40 del Plan Especial de la avenida de La Paz, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se compromete a la adquisición de dicha parcela, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas, que

abonará en la forma establecida en el apartado ..... de la condición sexta. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, a 27 de septiembre de 1982.—El Secretario general, P. D. (Firmado).

(O.—54.355)

### Sección de Actuación Urbanística

#### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de bases de actuación de la Junta de Compensación Africa del polígono "García Noblejas II", delimitado por la avenida de Hermanos García Noblejas (Este), zona rústica de protección de la avenida de Daroca (Oeste), el polígono de la "Cooperativa Hermanos García Noblejas" (Norte) y terrenos de la "Cooperativa de Viviendas de Pueblo Nuevo" (Sur), cuyo texto figura en los folios 517 al 568 del expediente, completados por lo manifestado por el representante de la "Sociedad Cooperativa de Viviendas San Juan de la Cruz", mediante comparecencia realizada el día 10 de mayo de 1982.

2º El representante de la Administración actuante en el órgano rector de la Junta será el Concejal-Presidente de la Junta de Ciudad Lineal o uno de los Concejales-Vocales de la misma en el que delegue.

Por medio del presente anuncio se notifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, los expresados acuerdos a los propietarios de parcelas comprendidas dentro del polígono, cuyo domicilio se desconoce y que a continuación se relacionan. Asimismo se requiere a dichos propietarios, al objeto de que, según lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, se incorporen a la Junta de Compensación, presentando escrito al efecto en la Gerencia Mu-

nicipal de Urbanismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia de que de no incorporarse, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación, según lo previsto en el artículo 127.1 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra los citados acuerdo podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, ante el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 52 y concordantes de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Número finca. — Situación parcela. — Propietario

7. — Villasilos, con vuelta antigua Mediallegua. — Don Juan Cortés Cámara.

4. — Villasilos. — Don Eugenio Sáiz Merino.

8. — Villasilos. — Don Manuel Alvarez Espadas.

9. — Villasilos, con vuelta antigua Mediallegua. — Don Carlos González Cano.

11. — Antigua Mediallegua. — Don Carlos González Cano.

13. — Antigua Mediallegua. — Don Carlos González Cano.

41-42. — Antigua Mediallegua. — Don Carlos González Cano.

12. — Antigua Mediallegua. — Doña Antonia Latorre Rupere.

15. — Antigua Mediallegua. — Doña Silveria Sanz y don Jesús Cadero.

20. — Matamorosa, con vuelta antigua Mediallegua. — Don Juan Orgalla Martínez.

21. — Antigua Mediallegua. — Don Julián García Delgado y doña Dolores Miguel.

23. — Antigua Mediallegua. — Doña Florentina Navarro López.

30. — Solares (antigua). — Don Constantino Herrero Vázquez.

35. — Villasilos, con vuelta antigua Mediallegua. — Don Pedro Moreno Martínez.

36. — Villasilos. — Don Luis Yuste García.

37. — Solares, con vuelta Villasilos. — Don Pedro Martínez López.

22. — Matamorosa, con vuelta antigua Mediallegua. — Don Alfonso López y don Victor Delgado.

38. — Antigua Mediallegua y Solares. — Don Luis Montero Díez.

39. — Antigua Mediallegua y antigua Solares. — Don Cipriano Rodríguez Barrio.

- 43-44. — Antigua Mediallegua y antigua Solares. — Doña Juana García Garrido.  
 46. — Villasilos, con vuelta antigua Solares. — Don Domingo Fernández Escarpa.  
 47. — Villasilos. — Don Emilio Fernández Sierra.  
 51. — Solares (antigua). — Don Juan Grueso Ortega.  
 52. — Solares (antigua). — Don Venancio Herráiz Navío.  
 53-54-55. — Solares (antigua). — Don Ruperto Sánchez Sánchez.  
 61. — Arcones Gil, con vuelta Matamorosa. — Doña Pancracia Estebáñez Sáiz.  
 62. — Matamorosa. — Don José Al-mendros Expósito.  
 68. — Matamorosa. — Doña Pilar Yagüe.  
 73. — Arcones Gil. — Don Cecilio García Porrero.  
 74. — Arcones Gil. — Don Pedro Almagro Jiménez.  
 77. — Matamorosa, con vuelta a Arcones Gil. — Don Gregorio Dámaso Sánchez.  
 78. — Matamorosa. — Don Angel Sánchez Guerra.  
 79. — Matamorosa. — Don Lucio García Macho.  
 86. — Matamorosa. — Don Angel Blas Jiménez.  
 89-105. — Nueva y Villaescusa. — Doña María Durán Herradón.  
 95. — Villaescusa. — Doña Josefa Cuesta Gómez.  
 98. — Villaescusa. — Don Francisco Alcalá Díaz.  
 103-104. — Villaescusa. — Don Angel Grande Delgado.  
 110. — Villaescusa. — Compañía Eléctrica Industrial.  
 112-114-116. — Villaescusa. — Don Quintín Rodríguez Vargas.  
 113. — Paredes de Nava. — Don Gregorio Herranz Santamaría.  
 118. — Villaescusa. — Don José Muriel Alarcón.  
 120. — Villaescusa. — Doña Josefa García Gaitán.  
 122. — Villaescusa. — Don Julio Andrés Paris.  
 123. — Paredes de Nava. — Don Antonio Arroyo Sánchez.  
 124-126. — Villaescusa. — Don Justo Mazarín García.  
 125. — Paredes de Nava. — Don Pedro Martín Padía.  
 130. — Paredes de Nava. — Don Gregorio y Dionisio Torrijano y doña Florencia Ochaita.  
 134. — Villasilos. — Doña Lucía Rincón Galindo.  
 Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—P. D., el Secretario general (Firmado).  
 (O.—54.352)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Industria**

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", calle de la Oca, número 102, de fecha 13 de julio de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de octubre de 1982.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de susti-

tuir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por

el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o supe-

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**DIRECCION TERRITORIAL DE MADRID**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, modificado por el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo, en relación con las Ordenes de 6 de abril y 28 de mayo pasados, del Ministerio de Economía y Comercio, esta Dirección Territorial de dicho Departamento, a iniciativa de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, convoca elecciones generales para la renovación total de los componentes de su Pleno, haciendo público lo siguiente:

Primero.—Se convocan elecciones generales para la designación de la totalidad de los sesenta componentes del Pleno de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

Segundo.—Los cargos de vocal o miembro del Pleno de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, a proveer por el procedimiento y sistema electoral vigente, son los que se indican a continuación y que afectan a los electores inscritos en el correspondiente Censo Electoral, que también se expresa, con indicación de los puestos a cubrir.

**RECTIFICACION**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número 230, correspondiente al día 28 de septiembre de 1982, se inserta anuncio convocando elecciones generales para la renovación total de los componentes de su Pleno y en donde, por error material, se han omitido las siguientes Ramas:

**SECCION SEGUNDA: INDUSTRIA**

**RAMA SEPTIMA: CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA**

GRUPO	Categoría (Cotización a la Cámara)	Epígrafes de la licencia fiscal del impuesto industrial por los que tributan los comerciantes inscritos	Electores inscritos	Puestos que eligen en el Pleno de la Cámara
A) Edificación y obras públicas	a) Superior a 50.000 pesetas	6.131 a 6.136 y 6.151 a 6.158	433	Dos
	b) Inferior a 50.000 pesetas año	Los anteriores	24.880	Uno
B) Materiales de construcción, vidrio y cerámica	Unica (x)	6.121 a 6.125, 6.221, 6.222, 6.231, 6.321 y 9.121-h	1.450	Uno

**RAMA OCTAVA: METAL**

A) Metales y sus productos	a) Superior a 50.000 pesetas año	7.112, 7.221 a 7.224, 7.321 a 7.324, 7.331 a 7.335 y 9.121-fi	200	Dos
	b) Inferior a 50.000 pesetas año	Los anteriores	7.966	Uno
B) Máquinas y aparatos	a) Superior a 50.000 pesetas año	7.421, 7.422, 7.431, 7.433, 7.434 y 9.121-l	143	Uno
	b) Inferior a 50.000 pesetas año	Los anteriores	3.813	Uno
C) Vehículos, accesorios, repuestos, etcétera	a) Superior a 50.000 pesetas año	7.423 y 7.432	78	Uno
	b) Inferior a 50.000 pesetas año	Los anteriores	3.636	Dos

**RAMA NOVENA: GAS Y ELECTRICIDAD**

Unico	a) Superior a 50.000 pesetas año	8.121 a 8.123, 8.221, 8.222, 8.321 y 8.322	20	Dos
	b) Inferior a 50.000 pesetas año	Los anteriores	83	Uno

**SECCION TERCERA: OTRAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

**RAMA 0-1: ENSEÑANZA, PROFESIONALES Y ACTIVIDADES VARIAS**

A) Enseñanza	Unica (x)	9.551	4.392	Uno
B) Profesionales y actividades varias	Unica (x)	31 al 45 del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, 9.131, 9.133 a 9.135, 9.258, 9.431, 9.451 a 9.454, 9.831, 9.921, 9.931 y 9.951 de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Agentes Comerciales	24.674	Uno

nor a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

#### CAMBIOS DE TENSION DE 127/220 V. A LA NORMALIZADA 220/380 V.

##### RELACION NOMINAL DE ABONADOS AFECTADOS

C. T. LAVANDERAS I (LEGANES)

Fecha prevista ejecución de trabajos: Septiembre 1982.

NOMBRE - POTENCIA CONTRATADA - TENSION

##### Línea 1

Calle Río Manzanares, 20:

Toribio Hernández Blázquez, bar. — 1.200. — 125.  
Toribio Hernández Blázquez, bar. — 3.800. — 3×220.

Plaza de los Ríos, 9:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.  
Toribio Hernández, 1º-2. — 1.200. — 125.  
Severiano Martínez, 2º-2. — 1.200. — 125.  
Primitivo Prieto S., 3º-1. — 1.200. — 125.  
Emeterio Sánchez F., 3º-2. — 600. — 125.

Plaza de los Ríos, 8:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.  
Victoriano Hernández, bajo-2. — 1.200. — 125.  
Juan García Serrano, 1º-1. — 600. — 125.  
Ambrosio Rodríguez, 1º-2. — 1.800. — 125.

Plaza de los Ríos, 7:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.

Plaza de los Ríos, 6:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.  
Manuel Cortés, 1º-1. — 600. — 125.  
Gregorio Cañamero, 3º-2. — 600. — 125.  
Isidro Cruz Rojo, 4º-1. — 600. — 125.  
Nazario Ortiz Zazo, 4º-2. — 600. — 125.

Plaza de los Ríos, 5:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.  
Manuel Prieto López, 2º-2. — 600. — 125.  
Juan Blázquez G., 5º-2. — 600. — 125.

##### Línea 2

Plaza de los Ríos, 4:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.

Blázquez G. Santiago, bajo-2. — 1.200. — 125.  
López Rivero, D., bajo-3. — 1.200. — 125.  
Martín Pérez, Rubén, 2º-2. — 1.200. — 125.  
Peralta B., Clemente, 2º-3. — 1.200. — 125.  
Adrada Redondo, J., 3º-1. — 1.200. — 125.  
Serafín Cordero B., 3º-2. — 1.200. — 125.  
Paniagua Ron, Tadeo, 4º-1. — 1.200. — 125.  
Fargón, Antonio, 4º-2. — 1.200. — 125.

Calle Río Gallego, 6:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Ruiz Muñoz, Francisco, bajo-3. — 1.200. — 125.  
Santos Pda., Ernesto, 2º-3. — 600. — 125.  
Pablo Recamal S., 3º-4. — 1.200. — 125.

Calle Río Gallego, 8:

Garrido Nte., José, bajo-1. — 1.200. — 125.  
Fernández Carmona, Josefa, bajo-3. — 1.200. — 125.  
Gutiérrez, Casimiro, bajo-4. — 1.200. — 125.

##### Línea 3

Calle Río Gallego, 5:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
García Feito, José, bajo-1. — 1.200. — 125.  
Frias Bernal, Francisco, 4º-3. — 600. — 125.

Calle Río Gallego, 7:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Lozano Avilés, J., 3º-4. — 1.800. — 125.

##### Línea 4

Plaza Río Gallego, 1:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Muñoz García, A., bajo-2. — 1.200. — 125.  
López Alvarez, J., bajo-4. — 1.200. — 125.  
Balongo Burgos, J. J., 2º-4. — 1.200. — 125.  
Miguel T., José A., 3º-1. — 1.200. — 125.  
Madolell M., Juan, 4º-3. — 1.200. — 125.

Plaza Río Gallego, 2:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Alvaro Sno., Lorenzo, 1º-2. — 1.200. — 125.  
Esteban Martín, Ang., 3º-1. — 1.200. — 125.

Calle Río Gallego, 2:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Basilio Esteban, E., 2º-3. — 1.200. — 125.  
Vega Carbajo, Eulogio, 2º-4. — 1.200. — 125.

##### Línea 5

Calle Río Gallego, 4:

Julián Jiménez, puesto 1. — 1.200. — 125.  
Julián Jiménez, puesto 1. — 5.700. — 3×220.  
Carretero C., Emilia, puesto 2. — 1.200. — 125.  
Carretero C., Emilia, puesto 2. — 3.800. — 3×220.  
Campos Díez, L., puesto 5. — 1.200. — 125.  
Campos Díez, L., puesto 5. — 1.900. — 3×220.  
Moreno G., Jacobo, puesto 6. — 2.400. — 125.  
Moreno G., Jacobo, puesto 6. — 5.700. — 3×220.  
Vallejo P., Antonio, puesto 13. — 1.800. — 125.  
Brasero R., Eloy, puesto 14. — 1.800. — 125.  
Brasero R., Eloy, puesto 14. — 3.800. — 3×220.  
Rafael Balaña, G., puesto 15. — 1.200. — 125.  
Vasallo Bilbazo, V., puesto 17. — 1.200. — 125.  
Jiménez C., Inés, puesto 18. — 1.200. — 125.

Plaza de los Ríos, 10:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.  
José Luis Vallejo, bajo-1. — 2.200. — 2×220/125.  
Antonio Rodríguez, 1º-1. — 1.200. — 125.  
Pablo García Molin, 2º-2. — 1.200. — 125.  
Augusto Martín Paz, 4º-1. — 1.200. — 125.  
Manuel Bracero Bra., 4º-2. — 1.200. — 125.

Plaza de los Ríos, s/n.:

Ricardo Ruiz E., kiosko. — 1.200. — 125.

Calle Río Manzanares, 18:

I. Ortiz Sánchez, bar. — 1.200. — 125.  
I. Ortiz Sánchez, bar. — 3.800. — 3×220.

Calle Río Manzanares, 16:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.  
Dionisio Moreno M., 2º-1. — 1.200. — 125.  
D. Gamarra Sánchez, 3º-1. — 3.300. — 2×220/125.  
B. Mingo Bermejo, 3º-2. — 3.300. — 2×220/125.  
José Sánchez García, 41-1. — 1.200. — 125.  
Luis Heras Recio, 4º-2. — 3.300. — 2×220/125.

Calle Río Manzanares, 14:

Comunidad de Propietarios, finca. — 1.200. — 125.  
Conrado Fernández, 1º-3. — 600. — 125.  
Angel Olmedo Alia, 3º-2. — 1.200. — 125.

##### Línea 6

Calle Río Gallego, 1:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Villasar Hro., Lucio, bajo-1. — 600. — 125.  
Raimundo Fernández Alonso, 2º-4. — 1.200. — 125.  
Antonio Tierno B., 3º-1. — 1.200. — 125.

Calle Río Gallego, 3:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Lucio Lucas Rodríguez, 1º-3. — 1.200. — 125.  
Encabo Pérez, Rafael, 1º-4. — 600. — 125.  
García Pérez, J. L., 4º-4. — 1.200. — 125.

##### Línea 7

Calle Río Segura, 4:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Santiago C., Pedro, bajo-3. — 1.200. — 125.  
Andrés A., Pedro, 1º-1. — 1.200. — 125.  
Albino Gómez, A., 1º-3. — 2.200. — 2×220/125.  
Pascual Diéguez, M., 2º-1. — 1.200. — 125.  
Rebato García, Angel, 2º-2. — 1.200. — 125.

Calle Río Segura, 2:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Rodríguez Manzano, Z., bajo-4. — 1.200. — 125.  
García Simón, V., 1º-2. — 3.300. — 2×220/125.  
Isidro Ortiz, B., 2º-3. — 2.400. — 125.  
Pérez F., Antonio, 3º-4. — 1.800. — 125.

##### Línea 8

Calle Río Manzanares, 22:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Torreño B., Angel, bajo-1. — 1.200. — 125.  
Vasallo Bilbazo, V., 1º-4. — 1.200. — 125.  
Cerezo Santos, José, 4º-1. — 2.200. — 2×220/125.  
Mauro López Laguna, 4º-4. — 1.800. — 125.

Calle Río Manzanares, 20:

Comunidad de Propietarios, finca. — 600. — 125.  
Sanz Martín, Jesús, bajo-A. — 1.200. — 125.  
Díaz Sierra, C., 4º-B. — 1.800. — 125.

##### Línea 99

Plaza de los Ríos (alumbrado público): Excelentísimo Ayuntamiento de Leganés. — 11.400. — 3×220.

Madrid, a 30 de agosto de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—10.533) (O.—54.217)

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

#### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

##### Sanciones

##### PLIEGO DE CARGOS

Expte. 244-F.—“Almacenes Franfer”.

Recibida en esta Dirección Provincial de Sanidad y Consumo acta procedente de la Sección Provincial de Farmacia el día 19 de agosto de 1982, y teniendo en cuenta la infracción que en dicho escrito se contiene, en cumplimiento del artículo 135 de la ley de Procedimiento Administrativo, se dictó providencia para incoar expediente sancionador nombrando Juez Instructor del mismo a don Francisco Malo García, Secretario general de esta Dirección Provincial, y Secretario a don Enrique Guerrero Llamas, en prestación de servicios en esta Dirección.

Por consiguiente, se ha iniciado dicho expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la referida Ley, se hacen saber los siguientes cargos:

Carencia del número de registro de industrias y establecimientos alimentarios.  
Mal estado de almacenamientos.  
Mal estado de limpieza y pintura.

En materia de personal, fuman y comen en los puestos de trabajo.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 136, punto tres, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este pliego de cargos, para que pueda alegar cuanto en derecho considere oportuno, con la aportación o proposición de las pruebas que estime pertinentes para la mejor defensa de sus intereses, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá conforme a lo establecido en el artículo 137 de la mencionada ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, a 6 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—10.883)

Expte. 238-F.—“Panificadora Santiago Gómez”.

Recibida en esta Dirección Provincial de Sanidad y Consumo acta de la Sección Provincial de Farmacia, y teniendo en cuenta la infracción en dicho escrito se contiene, en cumplimiento del artículo 135 de la ley de Procedimiento Administrativo, se dictó providencia para incoar expediente sancionador, nombrando Juez Instructor del mismo a don Francisco Malo García, Secretario general de esta Dirección Provincial, y Secretario a don Enrique Guerrero Llamas, en prestación de servicios en esta Dirección.

Por consiguiente, se ha iniciado dicho expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 de la referida Ley, se le hacen saber los siguientes cargos:

Carece del número del registro de industrias y establecimiento alimentarios.  
Estado deficiente de las condiciones higiénico-sanitarias.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 136, punto tres, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de este pliego de cargos, para que pueda alegar cuanto en derecho considere oportuno, con la aportación o proposición de las pruebas que estime pertinentes para la mejor defensa de sus intereses, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá conforme a lo establecido en el artículo 137 de la mencionada ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, a 6 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez Instructor (Firmado). (G. C.—10.884)

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE  
MADRID

En el "Boletín Oficial del Estado" número 229, de fecha 24 de septiembre de 1982, se publica resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la que se convoca primera subasta pública para la enajenación de la finca sita en la calle Padilla, número 56, de Madrid.

Pliego de condiciones y modelo de proposiciones: Pueden ser examinados en el Departamento de Servicios Generales de la Tesorería Territorial en Madrid, calle Génova, número 6, todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Presentación de documentación: La documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de la Tesorería Territorial dentro de los veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de proposiciones: Se celebrará el día 30 de octubre de 1982, a las diez horas, en la sede de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Génova, número 6, de Madrid.—El Tesorero Territorial, Antonio Cabrales López.

(G. C.—10.886) (O.—54.392)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Miguel Romea Gracia, con domicilio en Cifuentes (Guadalajara), calle La Balsa, número 1, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 1,5 litros de agua por segundo de agua del río Cifuentes, en término municipal de Cifuentes (Guadalajara), con destino a usos domésticos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Cifuentes (Guadalajara) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (16.721/82).

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de toma de agua mediante arqueta de 1 por 1 por 1 metro, situada en la ribera izquierda del río, dentro de límites de la finca propiedad del peticionario. La captación e impulsión del agua se realiza por grupo electrobomba de 1,5 caballos de potencia, por tubería de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro y 163 metros de longitud, hasta un depósito de distribución para usos domésticos y riego de jardín.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.892) (O.—54.398)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del "Banco Popular Español", con los números 28.256, 28.306 y 28.472 de Registro, en garantía de "Fomento de Obras y Construcciones", constituido en valores y por unos nominales de 2.710.000, 2.709.000 y 5.418.000 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 1.346/82.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Administrador (Firmado).

(A.—42.999)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE MADRID

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público que el día 19 de noviembre de 1982, a las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda subasta pública para la venta del piso cuarto exterior letra C de la finca número 93 de la calle Ayala, de esta capital, por segunda vez, procedente de la herencia abintestato a favor del Estado por fallecimiento de doña Margarita López Martínez, según pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, calle Guzmán el Bueno, número 139.

Tipo de licitación: 2.970.000 pesetas. Depósito para tomar parte en la subasta: 594.000 pesetas.

Madrid, a 20 de septiembre de 1982.—Por el Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—10.825) (O.—54.349)

PATRONATO DE VIVIENDAS  
DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

En el "Boletín Oficial del Estado" número 226, de 21 de septiembre de 1982, se publica anuncio del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, convocando concurso-subasta para contratar las obras de construcción de 151 viviendas de protección oficial y locales comerciales, en la avenida de Era Honda, con vuelta a la calle de Betriz Galindo, de Alcalá de Henares (Madrid).

El proyecto, pliego de condiciones y modelo oficial de proposición podrán ser examinados en la Gerencia de dicho Patronato, calle de Chile, número 18, de Madrid, de nueve a trece horas, todos los días laborables.

Las proposiciones se admitirán, únicamente, en la Gerencia del Patronato, en Madrid, y el plazo de presentación finaliza a las doce horas del día 15 de octubre de 1982.

El acto del concurso-subasta para la adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en dicha Gerencia, a las doce horas del día 25 de octubre de 1982.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—El Administrador-Gerente, José Calero Hernández.

(G. C.—10.715) (O.—54.288)

COMUNIDAD DE LA CIUDAD  
Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprovechamiento de caza mayor a rececho

Por el presente edicto se anuncia el aprovechamiento de caza mayor que se cita en el coto A. V. 10.393, sito en el monte "Pinares Llanos" número 82 de U. P., en el término de Peguerinos (Avila), propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, con arreglo a las condiciones técnicas señaladas por la Jefatura de ICONA.

Objeto: Caza a rececho de cinco ciervos machos, cinco ciervos hembras, 20 gamos machos y 30 gamos hembras.

Tiempo: En los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero próximos, según calendario propuesto.

Permisos: Se clasificarán en los siguientes grupos: 50 por 100 para cazadores pertenecientes a los pueblos que integran esta Comunidad. El 25 por 100 para los

cazadores de pueblos de Segovia y Avila no integrados en la Comunidad. 25 por 100 para cazadores nacionales.

Precios: Para cazadores de los pueblos de la Comunidad se establece lo siguiente: Ciervo macho, 20.500 pesetas; ciervo hembra, 7.500 pesetas; gamo macho, 9.500 pesetas; gamo hembra, 3.000 pesetas. Para los cazadores de los restantes grupos: Ciervo macho, 31.000 pesetas; ciervo hembra, 9.000 pesetas; gamo macho, 15.500 pesetas; gamo hembra, 4.000 pesetas.

Plazo de solicitudes y lugar de presentación: Los cazadores interesados, deberán formular las solicitudes en el modelo oficial que se inserta durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Segovia, Avila y Madrid, y en la prensa local de Segovia. Y se presentarán necesariamente en la Secretaría de esta Comunidad, sita en la plaza de Franco, número 1, de Segovia, o bien utilizando el procedimiento del artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Adjudicación de los permisos: Se verificará por sorteo en la Jefatura de ICONA de Avila, previo los informes oportunos.

Otros antecedentes: El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de la Comunidad durante el plazo de licitación.

Modelo de solicitud: Don ....., de edad ....., y provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., a vuestra ilustrísima, respetuosamente, tiene el honor de exponer: Que enterado del anuncio publicado en el ....., relativo al aprovechamiento de caza mayor a rececho en el coto A. V. 10.393, sito en el monte "Pinares Llanos" número 82 de U. P., en el término de Peguerinos (Avila), y de conformidad con el pliego de condiciones, que prometo cumplir íntegramente, tengo el honor de solicitar permiso de caza de ....., previo el pago de las tasas correspondientes y haciendo constar que concurre mi condición de vecino de ....., provincia de ....., cuya localidad pertenece ....., (sí o no), que justifica con el certificado de empadronamiento que adjunta a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, lugar y fecha y firma del interesado al ilustrísimo señor Presidente de la Comunidad y Tierra de Segovia.

NOTA.—El modelo de instancia puede obtenerse en la Secretaría de la Comunidad y en los Ayuntamientos cabeceras de Sexmos.

Segovia, a 16 de septiembre de 1982.—El Presidente, José Antonio López Arranz.

(G. C.—10.623) (O.—54.268)

Tribunal Provincial Tutelar  
de Menores de Pontevedra

Don Prudencio Landín Carrasco, Letrado, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de Su Señoría se cita y emplaza a la vecina que fue de Pontevedra, actualmente al parecer residiendo en Madrid, en paradero desconocido, doña Clementina Castro Márquez, de treinta y dos años, soltera, hija de Marcial y María Mercedes, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente, para ser oída en los expedientes números 14.916-246 de 1982, seguidos en la facultad protectora al menor M. C. M., apercibiéndola de que si no compareciera, se la tendrá por presentada y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, a 18 de septiembre de 1982.

(G. C.—10.806)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Doña María Teresa Ventura González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de jardín de infancia en la calle San Vidal, sin número (edificio Ducosa, bloque D-74).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre activi-

dades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 21 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.830) (O.—54.341)

ALCOBENDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto 3250/1976, se halla de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, el acuerdo Plenario de 17 de septiembre, aprobatorio del proyecto de contrato de préstamo, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, operación, cuyas características características son las siguientes:

Importe del préstamo: 100.000.000 de pesetas.

Amortización: Catorce años. Intereses: 11,40 por 100 (incluida comisión).

Plazo de exposición: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Oficina para presentar reclamaciones: Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas, a 18 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.923) (O.—54.391)

Don Manuel Guerra Arnáez, Depositario de Fondos de este Ayuntamiento y Jefe de los Servicios de Recaudación del mismo.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1982, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en la oficina de recaudación municipal, sita en la Casa Consistorial, los recibos de los derechos municipales que a continuación se expresan:

Tasa por vigilancia de alcantarillado 1982.

Tasa por conservación de alcantarillado 1982.

Transcurrido el día 15 de noviembre de 1982, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo del día 16 al 30 del mismo mes, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, que será del 5 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.

Pasado el plazo de prórroga mencionado, si se hubiese satisfecho la deuda tributaria, se expedirá, en consecuencia, el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio. El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Lo que con el visto bueno del señor Alcalde, se hace público para general conocimiento.

Alcobendas, 15 de septiembre de 1982.—El Depositario municipal, Manuel Guerra.—Visto Bueno: El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.767) (X.—258)

En cumplimiento y a los efectos del artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1982, ha aprobado los padrones contributivos siguientes:

Tasa por vigilancia de alcantarillado del año 1982, que comprende 1.308 contribuyentes, por un total de 2.056.100 pesetas.

Tasa por conservación de alcantarillado del año 1982, que comprende 11.705 contribuyentes, por un total de 8.336.900 pesetas.

Estos padrones quedan expuestos al público en la Depositaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por

los interesados legítimos se puedan presentar reclamaciones.  
Alcobendas, 18 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.766) (X.—257)

Don Manuel Guerra Arnáez, Depositario de Fondos de este Ayuntamiento y Jefe de los Servicios de Recaudación del mismo.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1982, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, en la oficina de recaudación municipal, sita en la Casa Consistorial, los recibos de los derechos municipales que a continuación se expresan:

Impuesto de publicidad del año 1981.  
Impuesto de publicidad del año 1982.  
Transcurrido el día 15 de noviembre de 1982, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo del día 16 al 30 del mismo mes, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, que será del 5 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.  
Pasado el plazo de prórroga mencionado, si no se hubiese satisfecho la deuda tributaria, se expedirá, en consecuencia, el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio. El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Lo que, con el visto bueno del señor Alcalde, se hace público para general conocimiento.

Alcobendas, 15 de septiembre de 1982.—El Depositario municipal, Manuel Guerra.—Visto Bueno: El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.765) (X.—256)

#### ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Amalia Argote Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar de segunda categoría en la calle Polvoranca, número 1.—Expediente 166-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.831) (O.—54.342)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Julia Ferrera Rubio ha solicitado licencia para instalar un taller de confección en la calle Santander, número 3.—Exp. 165-M/82.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.832) (O.—54.343)

#### ALGETE

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 16 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo tres, apartado dos, letra g), del Real Decreto-ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Impuestos directos .....	20.610.000
Capítulo 2.	Impuestos indirectos .....	2.145.000
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos .....	15.340.706
Capítulo 4.	Transferencias corrientes .....	16.804.000
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales .....	5.100.294
Total ingresos .....		60.000.000

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Remuneraciones del personal .....	15.760.000
Capítulo 2.	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	41.785.000
Capítulo 4.	Transferencias corrientes .....	1.550.000
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.	Inversiones reales .....	900.000
Capítulo 8.	Variación de activos financieros .....	5.000
Total gastos .....		60.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado dos, del Real Decreto-ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Algete, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.794) (O.—54.331)

En las oficinas de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número dos, mediante transferencia en lo que no cubra el superávit de la liquidación anterior, y que afecta al vigente Presupuesto ordinario del año actual, cuyo expediente fue aprobado por unanimidad del Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de septiembre de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Algete, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.795) (O.—54.332)

Se hace público para general conocimiento que no habiéndose presentado reclamación de ninguna clase contra el expediente número uno de suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario, la Corporación en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1982, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente: Incremento de los capítulos de gastos por suplemento de crédito aprobados:

		Pesetas
Capítulo 7.	Al Presupuesto de inversiones de 1982 para gastos de obras figuradas en el mismo .....	26.772.610
Total nuevos suplementos .....		26.772.610

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación

económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Algete, a 17 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.823) (O.—54.340)

#### ALPEDRETE

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número dos, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 del actual.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Alpedrete, a 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.821) (O.—54.338)

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número tres, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 del actual.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Alpedrete, a 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.822) (O.—54.339)

#### ARGANDA DEL REY

Corrección de error de transcripción en el anuncio del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 1982, por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tasa por prestación de servicios en el antiguo cementerio municipal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 178, de 29 de julio de 1982, página nueve, columna cuatro.

Advertido error en el texto remitido para su publicación, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 1982, por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el antiguo cementerio municipal, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

Donde dice:  
Los artículos 4 y 7 quedarán redactados de la siguiente forma:

Debe decir:  
Los artículos 4, epígrafe 1º, y 7 quedarán redactados de la siguiente forma:

Lo que se hace público, para que cuantas personas se consideren interesadas, presenten las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente correspondiente en la oficinas de Intervención.

Arganda del Rey, 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.763) (X.—255)

#### CENICIENTOS

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenicientos hace saber para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la

Ley 40/1981, de 28 de octubre, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de julio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

5º Modificación de créditos en el Presupuesto ordinario número uno.

Se nutre con el superávit del ejercicio anterior, por 2.869.700 pesetas.

Se destina a suplementar distintas partidas de los siguientes capítulos del Presupuesto municipal ordinario:

Capítulo I, 21.000 pesetas.

Capítulo II, 1.750.000 pesetas.

Total, 1.771.000 pesetas.

Diferencia, 1.098.700 pesetas.

Cenicientos, a 22 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.793) (O.—54.330)

Don Juan Señorís Jiménez solicita licencia de apertura para bar de cuarta en la calle Tomillar, número 2, a efectos de expediente RAM.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Cenicientos, a 22 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.796) (O.—54.333)

#### COLMENAR VIEJO

En cumplimiento de cuanto previene las disposiciones vigentes, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1982, tomó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente, dice así:

Quinto.—Visto el proyecto de obras de urbanización de las calles Sierra Nevada, Río Júcar, Río Segura, Puerto Rico, desde Cruz de San Francisco a 25 metros, Antonio Torres, travesía del Tinte, travesía de Platerías, Ribera y Magdalena, cuyo presupuesto de ejecución de contrata asciende a la cantidad de 23.726.971 pesetas, se acuerda la imposición de contribuciones especiales por las citadas obras al 50 por 100, con el voto en contra de los señores Criado y González, del Grupo Libre Independiente, que manifiestan, se oponen a que se imponga ningún tipo de contribución especial.

El presente acuerdo se expone al público durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que puedan los interesados solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, lo que se llevará a cabo si lo solicitan la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada, así como para hacer las reclamaciones que estimen oportunas a dicho expediente de distribución de las cuotas e imposición de dichas contribuciones especiales.

Colmenar Viejo, a 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.913) (O.—54.381)

Por don Antonio Moreno Iglesias se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de venta menor de ropa confeccionada a emplazar en la calle San Sebastián, número 10, de esta localidad.—Expediente 47/82.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días ante este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 22 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.817) (O.—54.335)

#### COSLADA

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el pasado día 15 del actual, los Estatutos por los que se ha de regir el Centro Municipal de Promoción de la Salud, se acuerda su exposición al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes.

Coslada, a 20 de septiembre de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.  
(G. C.—10.834) (O.—54.345)

**MAJADAHONDA**

Por parte de doña Annie Moyer de Bruyker se ha solicitado licencia para librería, juguetería y refrescos, en la finca número 8 de la urbanización Jardín de la Ermita, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 10 de septiembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.835) (O.—54.346)

**MAGISTRATURAS DE TRABAJO**  
**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 430 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Epifanio Palomino Anes, en representación de su hijo, contra "Devill Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 16 de agosto de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, únase y por recibido el anterior escrito se tiene por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo. Y cítese a las partes para el acto de juicio señalado para el día 3 de noviembre de 1982, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana. Advirtiéndose que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación a "Devill Ingeniería y Comercio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 295-97 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Rafael González Jodar, por su hijo y dos más, contra Domingo Chaparro Antequera, sobre despido, con fecha 25 de agosto de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, únase y por recibido el anterior escrito se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo. Y cítese a las partes para el acto de juicio señalado para el día 5 de noviembre de 1982, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana. Advirtiéndose que deberán concurrir con los medios de prueba de que intentan valerse.

Y para que sirva de notificación a Domingo Chaparro Antequera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Peña Martín, contra Jesús Rojas Gómez, en reclamación por despido, registrado con el número 2.603 de 1982, se ha acordado citar a Jesús Rojas Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H,

de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Jesús Rojas Gómez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Lagar Arbeso, contra "Babtsalia, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.277 de 1982, se ha acordado citar a "Babtsalia, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Babtsalia, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.060)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Alberto Cuneo Topich, contra "Bali Friends, Sociedad Anónima", o "Golden Village, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.825 de 1982, se ha acordado citar a "Bali Friends, Sociedad Anónima", o "Golden Village, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Bali Friends, Sociedad Anónima", o "Golden Village, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Máximo Nieto Gutierrez, contra Isidoro Beltrán Suárez y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.427 de 1981, se ha acordado citar a herencia yacente de herederos de Isidoro Beltrán Suárez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de diciembre, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a herencia yacente de herederos de Isidoro Beltrán Suárez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Sentencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante José Luis Martín Balaguer, asistido de la Letrado doña María José Gil Menéndez, y de la otra, como demandada, "Papelera de Hernani, Sociedad Anónima", y el Fondo de Garantía Salarial que no comparecieron, y ....

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Luis Martín Balaguer, contra la empresa "Papelera de Hernani, Sociedad Anónima", debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97588, así

como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Papelera de Hernani, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.161)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Arsenio Guerrero Guillén, contra la empresa Lorenzo Sánchez Izquierdo, titular "Fotografado Losan" y otro, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 606 de 1982, se ha acordado citar a Lorenzo Sánchez Izquierdo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa Lorenzo Sánchez Izquierdo, titular "Fotografado Losan", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.971)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**  
**NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lourdes Julia Suar Díaz, contra Creencio Codina Socorro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 534 de 1982, se ha acordado citar a Creencio Codina Socorro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Creencio Codina Socorro, se expide la presente cédula.

dula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—9.972)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno en el juicio ejecutivo número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta, promovido por don Juan Alberto López Montesinos, contra don Juan Guillén Miguel, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de quinientas cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primero, el día cinco de noviembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son: Los derechos de propiedad que correspondan al demandado sobre el chalet número 308 de la urbanización El Encinar del Alberche, en Villa del Prado (Madrid), adquiridos mediante contrato privado de 22 de junio de 1973.

Dado en Madrid y para su publicación con veinte días hábiles al menos de antelación al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.029-T)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en los autos número trescientos seis de mil novecientos ochenta y uno, del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra doña Rosario Sánchez Olmedo y otro, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo la cantidad de diez millones quinientas noventa y dos mil ciento treinta pesetas para la primera y segunda finca y catorce millones veintiocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas para la tercera, señalándose para el remate el día once de noviembre próximo, a las once horas.

#### Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

#### Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes son:

1. Labranza procedente de la de Torrejón, en término municipal de Calera y Chozas, de caber 100 hectáreas, deducida la superficie que ocupa el cordel real. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, al tomo 795, libro 127, folio 39, finca número 11.856, inscripción tercera.

2. Labranza procedente de la de Torrejón, en término municipal de Calera y Chozas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, al tomo 795, libro 127, folio 46, finca número 11.859, inscripción tercera.

3. Rústica procedente de la labranza de Torrejón, de 120 hectáreas y 50 áreas, deducidas de la superficie del cordel real. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, al tomo 795, libro 127, folio 44, finca número 11.858, inscripción cuarta.

Se hace constar que para mayor descripción de las fincas deberán remitirse al "Boletín Oficial del Estado" de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en que se sacaron a primera subasta.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.028-T)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital en los autos de menor cuantía número quinientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta, promovidos por "Casli, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra "Ferretería Lemas, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un calentador "Vonsavilde", modelo IHB-8, de 80.000 calorías, serie 16.331.

Un armario marca "Ofita", con cinco cajones.

Un armario marca "Ofita", con tres cajones.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, la suma de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Eugenio S. José Victoriano, encargado de la entidad demandada, domiciliada en Torrejón de Ardoz, al sitio de La Solana, esquina a la calle Hierro.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.003)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hace saber: Que en los autos número doscientos nueve de mil novecientos ochenta y dos, del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre del "Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima", contra la entidad "Calpimar, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla, el día diecinueve de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Vivienda segundo derecha del bloque A-uno, integrante del conjunto residencial situado en la calle A, número tres, de Soto de la Moraleja. Consta de servicios, instalaciones y ascensores, calefacción y agua caliente centrales. Se encuentra inscrita en el Registro de Colmenar Viejo. Valorada para la subasta en la cantidad de doce millones de pesetas.

#### Condiciones

##### Primera

Para esta primera subasta servirá de tipo dicha cantidad de doce millones de pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de ésta, en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

##### Tercera

La diferencia entre lo depositado y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

##### Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.976)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número novecientos cuarenta de mil novecientos ochenta y uno de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", ahora "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra "Edificios y Obras, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas:

Urbana.—Vivienda en segunda planta, tipo A, izquierda entrando, puerta número cuatro, sita en Valencia, hoy calle Doctor Modesto Cogollos, número cuatro, con distribución interior y superficie de 71 metros 29 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, vivienda puerta número cinco y servicios generales de la finca; izquierda y espalda, lindes generales del edificio. In-

crita en el registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, al tomo 758, libro 38, folio 134, finca número 2.735, inscripción segunda. Sale a subasta por el tipo de ciento cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesetas.

Urbana.—Vivienda en sexta planta alta, tipo C, derecha entrando, delantera, puerta número 18, sita en Valencia, hoy calle Doctor Modesto Cogollos, número cuatro, con distribución interior y superficie de 77 metros 10 decímetros cuadrados; linda: frente, calle de situación; derecha, entrando, edificio de la misma propiedad; izquierda, servicios generales de la finca, y espalda, vivienda puerta número 17. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 758, libro 38, folio 176, finca número 2.749. Sale a subasta por el tipo de ciento catorce mil novecientos treinta pesetas.

Urbana.—Vivienda en cuarta planta alta, tipo E, trasera, puerta número ocho, sita en Valencia, calle Doctor Pallarés Iranzo, número 11, con distribución interior y superficie de 81 metros un decímetro cuadrado. Linda: frente, vivienda puerta nueve y servicios generales de la finca; derecha, entrando, y espalda, lindes generales del edificio, e izquierda, edificio de la misma propiedad y servicios generales de la finca. Inscrita en el mismo Registro, tomo 758, libro 38, folio 208, finca número 2.759, inscripción segunda. Sale a subasta por el tipo de ciento veinte mil novecientos setenta y nueve pesetas.

Urbana.—Vivienda en primera planta alta, tipo D, derecha entrando, puerta número dos, sita en Valencia, hoy calle República Argentina número 19, con distribución interior y superficie de 74 metros 20 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de situación; derecha, entrando y espaldas, lindes generales del edificio, e izquierda, vivienda puerta uno. Inscrita en el mismo Registro, tomo 759, libro 39, folio 119, finca número 2.810, inscripción segunda, sale a subasta por el tipo de ciento tres mil noventa y tres pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos de subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.986)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número setecientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don José Bravo Berrocal y otro, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por quiebra de la anterior, término de veinte días, con sujeción al tipo de ciento treinta y ocho mil cuatro-

cientas treinta y tres pesetas, de la siguiente finca hipotecada:

División número 22. Piso quinto, número 87 del edificio sito en la calle de Mendoza, del barrio de Huelin, de Málaga. Es del tipo A-uno y consta de pasillo, tres dormitorios, estar-comedor, cuarto de baño, cocina, lavadero y terraza, con una superficie útil de 60 metros 60 decímetros cuadrados. Tiene su acceso por el hueco de escalera, y linda: por su frente, tomando como tal la puerta de entrada del piso, con dicho hueco de escalera y con patio de luces del edificio; por su derecha, entrando, con patio de luces y con el piso quinto número 21, tipo B-uno de otro edificio, de la misma calle, propiedad de "Improver, Sociedad Anónima"; por su izquierda, con el piso quinto, número 21, tipo B-uno, y por su fondo, con la calle de Mendoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Málaga, al folio 168 vuelto, del tomo 433 del archivo moderno, finca número 1.542-B.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.988)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid en los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don Julio Alamo López y su esposa doña María del Carmen García Navidad, domiciliados en Madrid, avenida de Moratalaz, número ciento cincuenta y tres, cuarto, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de trescientas quince mil pesetas, cantidad que resulta después de hacer el veinticinco por ciento de descuento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, de los siguientes vehículos:

Camión marca "Barreiros", matrícula M-9448-Z.

Camión marca "Fruehauf", matrícula M-6852-R.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.060-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid en los autos número trescientos diez de mil novecientos ochenta y dos, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Vicente Rodríguez Aulet y don Salvador Sánchez Postigo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de setenta y tres millones doce mil quinientas pesetas de la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno procedente del Lugar, denominado Los Barreros, en lo que hoy se conoce por urbanización Serramar, situada en la Cala del Moral, término municipal de Rincón de la Victoria, integrada por las parcelas números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y ocho de la urbanización, con una superficie total de 45.210 metros cuadrados. Linda: Al Norte, con los depósitos de agua, el Lugar de los Paneros de los señores Valls y Montañez y don Francisco Castillo Moreno; al Sur, con resto de la finca matriz de que se segrega, en una línea muy irregular y separado del mismo, en su mayor parte, por calles de la urbanización; al Este, con calle abierta en la finca matriz, que la separa de zona verde de dicha matriz y con misma zona verde de la urbanización, y al Oeste, con más terrenos de la finca matriz de que se segrega y con otra calle de la urbanización, que la separa de dichos terrenos, resto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Málaga, al tomo 1.105 del archivo, folio 31, finca número 6.849, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta, y que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.062-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número quinientos cinco-G de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Financiera Venta de Vehículos, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Fernández Chozas, contra "Talleres y Transportes Translamar, Sociedad Anónima",

en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un camión marca "Pegaso", H101 L/1, M-0181-DJ.

Valorado pericialmente en la suma de cuatrocientas diez mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.030-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil ciento sesenta y dos-G de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de "Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra doña Dolores Ternero Carnal, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo N-1000, matrícula SE-1339-L.

Valorada pericialmente en la suma de trescientas setenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día que se indica, se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.037-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco

de Madrid en autos de juicio ejecutivo número ochocientos cincuenta y tres-A de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Rodríguez Puyol, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra la entidad "Ralu, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un televisor marca "Sanyo", en color, de 26 pulgadas.

Un televisor marca "Sanyo", en color, de 26 pulgadas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso segundo, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse en el día indicado, se realizaría en el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones. Las condiciones son las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en la ciudad de Huelva, calle Lima, número cuatro.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.040-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número mil ochocientos-A de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la entidad "Leasing Bancaya, Sociedad Anónima, Liscaya", representada por el Procurador señor Lanchares, contra doña Ana Medina Gutiérrez, sobre pago de cuatrocientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas de principal, más otras ciento cincuenta mil pesetas de costas e intereses legales, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, el bien siguiente:

Una máquina de lavar marca "Kleindienst", modelo Combi 6-269, número de fabricación 11.986.

Un arco de lavado marca "Super Polich".

Un lavado de ruedas marca "Kleindienst", modelo 6-769.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, segundo piso, se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse en el día indicado, se realizaría en el siguiente día hábil o siguientes sucesivos a la misma hora y bajo las mismas condiciones. Las condiciones son las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas treinta y ocho mil quinientas pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de la primera subasta, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.



## Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

La consignación del precio deberá realizarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.049-T)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Cooperativa de Consumo de Empleados de Banca" (Coeba), contra don Emilio Serrano Colado, bajo el número mil doscientos treinta y cinco-G de mil novecientos ochenta y uno, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación, lo siguiente:

Un televisor a color marca "Grundig", de 26 pulgadas.  
Un equipo de música marca "Thompson", modelo ACE 1001, compacto, tocadisco, radio y cassette.  
Un mueble librería en madera barnizada en negro, de 2,20 por 3 metros, aproximadamente, con diversos departamentos, puertas, cajones y vitrinas.  
Una mesa libro, a juego.  
Cinco módulos formando sofá y sillones.

Cuatro sillas tapizadas en terciopelo granate.  
Una lámpara en metal blanco, con cuatro tulipas de cristal.  
Una cocina "Crolls".

Un frigorífico "Fagor", de 200 litros.  
Una lavadora automática "Fagor".  
Mesa de centro ovalada con patas metálicas y tapa de cristal ahumado.  
Tasados pericialmente en la suma de ciento sesenta y nueve mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día seis de noviembre del corriente año, a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el indicado día, se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.975)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número setecientos ochenta y tres-G de mil novecientos

setenta y nueve, seguidos a instancia de "Urbamont, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Marcos Fortín, contra doña Isabel de la Guardia García, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, lo siguiente:

Los derechos aleatorios que sobre el chalet número cinco del conjunto D de la urbanización "Cercas Mayores", sito en Navacerrada (Madrid), correspondan a la demandada doña Isabel de la Guardia, en base a un contrato de compraventa suscrito entre las partes el 21 de marzo de 1973.

Tasados pericialmente en la suma de dos millones de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre del corriente año, a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la forma de pago, precio satisfecho, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer, figuran en el dictamen emitido por el perito, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinado por todo licitador.

Que el adjudicatario de los referidos derechos se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución de los intereses de demora al tipo convenido en el contrato, en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación.

Que asimismo el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, Sociedad Anónima" nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vencer, según el contrato reseñado, en igual período que el señalado en el exposito anterior.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.967)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de don Bonifacio Vega Arrojo, contra "Promociones Agrícolas y Urbanas, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo:

Finca procedente de la denominada Villafranca y que antes se llamó Venta de San Antón, sita en término de Villanueva de la Cañada, tiene una extensión superficial de 19 hectáreas. Linda: Al Norte, arroyo Pardo; Sur, camino Real, que la separa de la finca de doña Faustina Ballesteros Llaca, y Oeste, con la finca segunda de esta división número 2.298 del Registro. Esta finca es parte, por división, de la inscrita con el número 2.296, al folio

90 del tomo 696, inscripción segunda. La finca originaria del número 1.280 del Registro de donde por segregación procede la matriz número 2.296, de la que ésta es parte, se halla gravada con las servidumbres que se hacen constar en su inscripción y aparecen de los autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 696, libro 26 de Villanueva de la Cañada, finca número 2.297.

Finca procedente de la denominada Villafranca y que antes se llamó Venta de San Antón, sita en término de Villanueva de la Cañada. Tiene una superficie de 18 hectáreas. Linda: Al Norte, término de Villanueva del Pardo; al Sur, camino Real, que la separa de la finca de doña Faustina Ballesteros Llaca, y resto de la finca de doña Josefa Ballesteros Llaca; Este, con la finca primera de esta división número 2.297 del Registro, y al Oeste, con la finca tercera de esta división número 2.299 del Registro. Esta finca es parte, por división, de la inscrita con el número 2.296, al folio 90 del tomo 696, inscripción segunda. La finca originaria 1.280 del Registro, de donde por segregación procede, la matriz, 2.296 de que ésta es parte, se halla gravada con las servidumbres y cargas que obran en autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 696, libro 25 de Villanueva de la Cañada, finca número 2.298, inscripción primera.

Por segunda vez:

Finca procedente de la denominada Villafranca y que antes se llamó Venta de San Antón, sita en término de Villanueva de la Cañada. Linda: Al Norte, con término de Villanueva del Pardo; al Sur, camino Real, que la separa de la finca de doña Faustina Ballesteros Llaca y resto de finca de doña Josefa Ballesteros Llaca; al Este, con la finca segunda de esta división número 2.298 del Registro, y al Oeste, término de Villanueva del Pardo. Tiene una superficie de cinco hectáreas. Esta finca es parte, por división, de la inscrita con el número 2.296, al folio 90 del tomo 696, inscripción segunda. La finca originaria número 1.280 del Registro de donde por segregación procede la matriz número 2.296, de que ésta es parte, se halla gravada con las cargas y servidumbres que constan en autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 696, libro 25 de Villanueva de la Cañada, finca número 2.299, inscripción primera.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta de la misma.

Finca procedente de la llamada Vegas de Villafranca, antes conocida por Venta de San Antón, en término de Villafranca de la Cañada. Tiene una superficie de nueve hectáreas, 17 áreas, 69 centiáreas y 37 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la finca de donde procede; al Este, con el río Guadarrama; por el Sur, con el arroyo del Pardo; por el Oeste, con el citado arroyo del Pardo. Dentro de esta finca se encuentran las siguientes edificaciones: Cinco edificios divididos en 15 viviendas, distribuidas en diferentes habitaciones y dependencias con una superficie edificada de 1.197 metros y 30 decímetros cuadrados. Una vivienda de 27 metros y 30 decímetros cuadrados; una vaquería con una superficie de 485 metros cuadrados; un pajar de 188 metros cuadrados; unas portales de 328 metros cuadrados; dos cochineras con una superficie de 100 metros cuadrados y 85 decímetros cuadrados; una nave para cuabras, digo, para cabras, de 62 metros y 20 decímetros cuadrados; un depósito de agua de 151 metros cúbicos, y una caseta de transformación y debajo de ella los grupos de motor y bomba elevadores de agua. Se segrega de la inscrita con el número 2.222 al tomo 106, del tomo 654, libro 24 de Villanueva de la Cañada, inscripción primera. Gravada con la servidumbre que consta en autos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 696, folio 25 de Villanueva de la Cañada, finca número 2.300, inscripción primera.

Servirá de tipo para la subasta de esta

finca la cantidad de seis millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta de la misma.

Los mencionados remates tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día dos de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Las dos primeras fincas descritas salen a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y las dos últimas en las cantidades que se han expresado anteriormente, pudiendo hacerse los remates a calidad de ceder a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad de catorce millones doscientas cincuenta mil pesetas y de trece millones quinientas mil pesetas, cuyas cantidades sirvieron de tipo para la segunda subasta de las dos fincas descritas en primer lugar, respectivamente, y el diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, expresado al final de la descripción de las dos últimas fincas antes indicadas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

Por lo que se refiere a las dos últimas fincas descritas, que salen a subasta, por segunda vez, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta que ha quedado expresado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta a que se refiere, sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.104)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid en los autos de juicio sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos con el número mil quinientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, contra doña Eulogia Terán Hernández y don Fernando Cler López, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez:

Número nueve.—Local de oficina sito en la planta tercera del cuerpo de edificación con fachada y entrada por la calle de Fuencarral, del edificio en Madrid, en las calles de Fuencarral y San Andrés, números 101 y 36, respectivamente. Linda: Frente, vestíbulo de ascensores y medianería con Fuencarral, número 99; derecha, entrando, vuelo sobre la calle de Fuencarral y patio; izquierda, vuelo sobre patio de manzana, y fondo, medianería con la calle de Fuencarral, número 103. Tiene una superficie de 1.089 metros con 11 decímetros cuadrados. Cuota: Le corres-

ponde una cuota de propiedad en relación con el valor total del inmueble de cinco enteros y 87 milésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, al tomo 1.250, folio 136, finca número 52.468, inscripción primera.

Número ocho sextuplicado.—Local de oficinas sito en la planta segunda del cuerpo de edificación con fachada y entrada por la calle de Fuencarral, del edificio en Madrid, calles de Fuencarral y de San Andrés, números 101 y 36, respectivamente. Ocupa una superficie de 194 metros y cuatro decímetros cuadrados y linda: Por la derecha, entrando, con la calle de Fuencarral; izquierda, pasillo de acceso a locales y patio; al frente, rellano de la escalera, patio y finca número 99 de la calle de Fuencarral, y por el fondo, con el local de oficinas número 8 quintuplicado. Tiene asignada una cuota en relación con el valor total del inmueble de 0,906 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5-I de esta capital, al folio 121 del tomo 549 del archivo, finca número 68.495, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de Madrid, el día once de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta millones de pesetas por lo que se refiere a la finca descrita en primer lugar y la de doce millones de pesetas por lo que respecta a la finca descrita en segundo lugar.

No se admitirán posturas que no cubran los referidos tipos y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

#### Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta de la finca que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el "Boletín Oficial del Estado".—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.017)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid, en autos ejecutivos número mil diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", en sustitución del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra don José Ferrando Congosto y otros, hoy don Salvador Martorell Franco, nuevo dueño, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente:

División número 11. Local comercial marcado con el número 11 de la planta baja del edificio número 11 de la plaza de Francisco Carbonell, en Villanueva de Castellón, con superficie de 16 metros y 58 decímetros cuadrados. Linda: Frente, por donde tiene su entrada, con pasaje de

acceso a las viviendas y locales de que consta el edificio; derecha, entrando, con patio de luces del propio edificio; izquierda y fondo, con finca de Elena Alandes y otros. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de un entero y 26 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alberique, al tomo 305, libro 60 de Villanueva de Castellón, folio 229, finca número 6.576.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de catorce mil cuatrocientas pesetas; que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, así como fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.991)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número quinientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete-O, promovidos por el Procurador señor Roncero, en nombre de don José Luis Reyero Tarrago, contra don Alberto Fernández Reglero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Vivienda cuarto, letra B, del edificio III de la parcela 42 del polígono Parque Nuevo, de Zarzuelo, Leganés. Linda: Al frente, con rellano de su planta, con la caja de la escalera y con una pequeña zona sin edificar; por la derecha, entrando, con la vivienda cuarto, letra C; por la izquierda, con la zona verde de la parcela 42, y por el fondo, con dicha zona verde. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Mide 55 metros cuadrados. Cuota de participación de dos enteros y 53 centésimas por 100. Inscrita a nombre de don Alberto Fernández Reglero y su mujer doña María del Carmen del Valle Reyes, al tomo 2.365, libro 420 de Leganés, folio 238, finca número 30.663, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo que sirvió de base a la segunda subasta, o sea, la suma de un millón qui-

nientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.972)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número seiscientos cuarenta y dos-V de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Hipotecario de España", como sustituto y continuador del "Banco de Crédito a la Construcción", contra don Cristóbal Manuel López González y don Antonio Béjar Venegas, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y por separado, las cuatro fincas hipotecadas siguientes:

División número 7.—Local en planta baja, con una superficie construida de 58 metros y 67 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Sandaz Arjona; derecha, entrando, local número 6; izquierda, calle Severo Ochoa, y espalda, cuarto de contadores de la casa vivienda número 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril, al tomo 307, libro 127, folio 222, finca número 11.716, inscripción segunda.

División número 31.—Piso cuarto C, con una superficie construida de 85 metros y 67 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, comedor, cuarto de baño y cocina. Linda: Frente, cuarta meseta de escalera; derecha, entrando en él, patio de luces y piso cuarto D; izquierda, piso cuarto B y calle de Severo Ochoa, y espalda, patio de luces y piso cuarto A de la casa B. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Motril, tomo 308, libro 128, folio 43, finca número 11.740, inscripción segunda.

División número 40.—Piso ático quinto F, con una superficie construida de 94 metros y 23 decímetros cuadrados y útil de 80 metros y 69 decímetros cuadrados, que consta de cuatro dormitorios, comedor, cuarto de baño y cocina. Linda: Frente, quinta meseta de escalera; derecha, entrando en él, caja de escalera y patio de luces y piso quinto A; izquierda, piso quinto B y calle de Jacinto Benavente, y espalda, calle de Sandaz Arjona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril, al tomo 308, libro 128, folio 70, finca número 11.749, inscripción segunda.

División número 55.—Piso tercero D, con una superficie construida de 91 metros y 98 decímetros cuadrados y útil de 78 metros y 56 decímetros cuadrados, que linda: Frente, tercera meseta de escalera; derecha, entrando en él, caja de escalera, patio de luces y piso tercera A; izquierda, calle de Jacinto Benavente, y espalda, piso tercera D de la casa A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril, al tomo 308, libro 129, folio 114, finca número 11.764, inscripción segunda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda plan-

ta, el día diez de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

#### Primero

Que los tipos de subasta son de setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas la primera finca, ciento cuarenta y cuatro mil sesenta y nueve pesetas la segunda finca, ciento cincuenta y ocho mil trescientas noventa pesetas la tercera finca y ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas la cuarta finca, fijados a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran los indicados tipos.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

#### Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

#### Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Quinto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

#### Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que caso de tener que ser suspendida la subasta por causas de fuerza mayor, se celebrará la misma al siguiente día hábil o, en su caso, en los sucesivos al indicado señalamiento, a la misma hora.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.987)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el juicio ejecutivo número mil ciento noventa-V de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Negocios Financieros, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Elias Siboni Gabay, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de ocho días, el televisor embargado al demandado siguiente:

Televisor en color de 26 pulgadas, marca "ITT".

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día tres de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

#### Primero

Que el tipo de subasta es el de cincuenta mil pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

#### Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

#### Cuarto

Que el precio del remate deberá consig-

narse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

## Quinto

Que el depositario del televisor que se subasta es don José Luis Uriarte Martínez, con domicilio en esta capital, barrio de Manóteras, bloque número tres.

Caso de tener que ser suspendida la subasta por causas de fuerza mayor, se celebrará la misma al día siguiente del señalamiento o, en su caso, en los sucesivos al indicado señalamiento, a la misma hora.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.047-T)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don José María Gil Sáez, Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 59 de 1979, dimanante de las diligencias preparatorias número 75 de 1978, por delito de imprudencia con resultado de lesiones, contra Julián Pernía García, que ha sido condenado al pago de 600.000 pesetas, en la que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y término de veinte días, la siguiente finca:

Número 19, piso segundo posterior izquierda, planta segunda alta, tercera en orden de construcción del edificio, identificado como bloque número 8, casa número 4, del barrio o colonia Oroquieta, en Villaverde Bajo (Madrid), situado en la parte posterior y a la izquierda en el descansillo o rellano de la escalera izquierda. Mide 60 metros y 13 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, comedor-estar, cuarto de aseo, cocina y un balcón-terracea exterior y una terraza interior. Linda: Frente, Este, por donde tiene su entrada, rellano de la escalera y piso posterior derecha, escalera izquierda de esta planta; derecha, entrando, Norte, con patio de servicio común o mancomunado de esta casa y la número 3 del bloque número 8, piso posterior derecha de la escalera derecha de esta planta y perteneciente a dicha última casa número 3; por la izquierda, Sur, con piso anterior izquierda de la escalera izquierda de esta planta, y por el fondo, Oeste, calle de Villajoyosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de esta capital, folio 103, tomo 661, finca número 52.068. Valorada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

Para la celebración de la segunda subasta se ha señalado el día 16 del próximo mes de noviembre, a las once horas, y tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta cuarta, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el de tasación de 2.000.000 de pesetas, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad de la referida finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. La totalidad del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—1.717)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número quinientos dieciocho de mil novecientos ochenta-F, promovidos por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre y representación del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don José Mijallo Nieto y doña María del Amor Hermoso Gómez Morcillo, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la finca que después se indicará:

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día diez de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, de la suma de un millón ciento veintiuna mil ochocientas noventa y cinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación de cargas del Registro, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si existieren, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca que se indica

Rústica.—Tierra de secano al sitio denominado Los Llanos del Tiétar, término municipal de Arenas de San Pedro, de una extensión superficial de cuatro hectáreas. Linda: Por el Sur, con los señores Vinuesa Plaza; por el Oeste, con la cañada de ganados y carretera de Talavera, y por el Norte y Este, con resto de la finca matriz. Es la parcela número 17 del polígono número 57. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, en el tomo 320, libro 62 de dicha población, folio 116, finca número 6.067, inscripción primera.

Urbana.—Sobre la finca descrita los demandados han construido la unidad orgánica que, en unión del citado terreno del que forma parte, tiene la siguiente descripción: Explotación industrial denominada "Camping El Tiétar", en Los Llanos del Tiétar, en el kilómetro 60,400 de la carretera de Avila a Talavera de la Reina, término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), levantada sobre la parcela número 17 del polígono número 57, de cuatro hectáreas, cuyos linderos son: Por el Sur, con los señores de Vinuesa Plaza, y por el Oeste, Norte y Este, con resto de la finca matriz. Dicha explotación está formada e integrada por diferentes edificaciones que ocupan en junto una superficie total construida de 2.189 metros y 30 decímetros cuadrados, aproximadamente, destinándose el resto de la superficie no construida a zona urbanizada para la

explotación de camping. Estas edificaciones son las siguientes:

Un edificio destinado a cafetería, restaurante, salón social y sala de fiestas, compuesto de dos plantas, semisótano y baja, con una total superficie construida de 1.230 metros y 50 decímetros cuadrados, aproximadamente, de los que 340 metros cuadrados, aproximadamente, corresponden a la planta de semisótano, donde se ubican la sala de fiestas, aseos y escalera de acceso desde la planta superior, y 890 metros y 50 decímetros cuadrados, aproximadamente, corresponden a la planta baja, donde se sitúa el vestíbulo, guardarropa, aseos, comedor, sala de estar y TV., sala de juegos, pasillo, oficina de control e información, centralita y cabinas telefónicas, oficina-despacho, bar, cocina con sus correspondientes dependencias accesorias y la escalera que da al ascensor y sala de fiesta en la planta inferior.

Un edificio destinado a supermercado, botiquín, vivienda del portero y vivienda del director, compuesto de dos plantas, baja y primera, con una total superficie construida de 346 metros y 80 decímetros cuadrados; corresponden a la planta baja, donde se ubica la vivienda del portero, la escalera de acceso a la planta superior, hall, el botiquín, el supermercado, garaje y almacén, y otros 173 metros y 40 decímetros cuadrados corresponden a la planta primera, destinada a vivienda del director, compuesta de varias dependencias y terraza volada.

Un edificio destinado a vestuarios y bar, de una sola planta, que mide 122 metros y 40 decímetros cuadrados de superficie construida, distribuida en ropero y vestuarios femeninos, ropero y vestuarios masculinos, almacén-bar y bar.

Dos edificios destinados a aseos generales, de una sola planta de 163 metros y 20 decímetros cuadrados cada uno, distribuidos en aseos masculinos y femeninos, con sus respectivas duchas, inodoros y lavabos.

Un edificio destinado a lavadero-fregadero, de una sola planta de 163 metros y 20 decímetros cuadrados de superficie construida.

Instalaciones deportivas: Piscina, tres pistas de tenis, dos pistas de balonmano y zona parque infantil.

Dispone de las instalaciones y servicios propios exigidos para su categoría de camping de primera.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.032-T)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número mil ciento ochenta y seis de mil novecientos setenta y cinco-F, promovidos por el Procurador señor Fraile Sánchez, en nombre y representación de "Compañía Organizadora del Consumo, Sociedad Anónima", contra don Emilio Fernández Blanco Delgado, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de seiscientos cincuenta mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca que se indica

Urbana.—Casa y corral todo unido, sita en la villa de Loeches, en la calle del General Sanjurjo, número 12, antes calle Canitas, que linda: Al frente, calle del General Sanjurjo; derecha, entrando, con casa de Inocencio Tizón; izquierda, un pajar de Pedro Alonso Majagranzas, y espalda, un corral de Eustasio Román. Tiene una extensión total de 718 metros cuadrados. Inscrita al folio 223 del tomo 5.096, inscripción segunda, Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares.

Dado en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.041-T)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve-F, promovidos por el Procurador señor Alvarez Builla, en nombre y representación de "Compañía de Gestión Inmobiliaria, Sociedad Anónima", contra "Cooperativa de Viviendas 2.000 Madrid", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de ocho millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientas pesetas.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca que se indica

Urbana.—Parcela de terreno al sitio denominado Desancho, en término de Madrid, antes Fuencarral, con una superficie de 4.496 metros y 70 decímetros cuadrados. Linda: Norte, por donde tiene su fachada principal, en dos líneas, una de 48 metros y 30 centímetros, con Leoncio Cabello, y otra de 59 metros y 60 centime-

tros, con la carretera de Caños Quebrados a Peña Grande; derecha, entrando, al Oeste, en tres líneas de 30 metros, 11 metros y 57 metros y 55 centímetros, con terrenos de Leoncio Cabello, y fondo, al Sur, en línea de 44 metros y 50 centímetros, con la calle de Arroyo Luque, y en otra de 84 metros, con la prolongación de esta misma calle, que la separa de las cuatro parcelas vendidas a don José Luis Bocos, don Ramón Sánchez, don Justino Cárcel y don Jesús Arias; e izquierda, al Este, en línea de 22 metros, con parcela de Justino Cárcel. En dicha parcela existía una casa construida que en la actualidad está derruida. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, al folio 242 del tomo 105, libro 88 de Fuencarral, aparece la inscripción cuarta, última de dominio y vigente, de la finca número 3.405.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.055-T)

**JUZGADO NUMERO 9**

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número setecientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-H, promovidos por el Procurador señor Ortiz Solórzano, en nombre de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", contra don José María Álvarez Vidal, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo L-406-D, matrícula SE-1837-T, con número de motor 082.343 y chasis número 914.501, tasada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, tercera planta, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo y hora de las diez y treinta de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la furgoneta se encuentra depositada en poder del demandado, con domicilio en Sevilla, calle de Muñoz y Pabón, número dieciocho.

Que sale a subasta libre de toda carga legal y, por ello, cuantos embargos aparezcan sobre la misma serán cancelados por las prelación y preferencias que previene a favor del acreedor demandante la ley sobre Venta a Plazos.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.053-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos catorce-L de mil novecientos ochenta-B, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Rafael Colomin García, representado por el Procurador señor Ramos Cea, contra "Escolar Boadilla, Sociedad Anónima", sobre cobro de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de

noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercer piso.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de ciento treinta millones novecientas una mil quinientas sesenta pesetas.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Sexta**

Que los autos y las certificaciones del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría; que los títulos han sido suplidos por las certificaciones del Registro de la Propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.011)

**JUZGADO NUMERO 10**

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos setenta de mil novecientos ochenta y nueve-B, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Peninsular, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor don José Manuel Dorremochea y Aramburo, contra don Francisco Robles Montoya, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de noviembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso tercero.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de seiscientos mil pesetas.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Sexta**

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otros.

**Finca objeto de subasta**

Atico interior izquierda, denominado C, casa siete, calle Duque de Alba, Madrid, cuya descripción es: superficie, 93,30 metros cuadrados; linderos: Oeste, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera, patio del inmueble y piso D de la misma casa y planta; Sur, fachada posterior por este inmueble; Este, con medianería de la casa número cinco de esta misma calle, y Norte, con piso A de esta misma planta y casa. Tomo 651, folio 79, inscripción dos, finca número 24.239, Registro de la Propiedad de Madrid, número tres. Valorada en seiscientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.050-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Ignacio Salsé Pedrós y don Pedro Salsé Mases, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los bienes inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de los demandados, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad fijada al efecto para cada uno de los inmuebles objeto de remate en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Fincas o inmuebles objeto de subasta**

1.ª Tierra de regadío en término de Liñola, partida del Prat, de cabida una hectárea, 52 áreas y 53 centiáreas. Lindante: por Norte, con resto de la finca de que se segregó mediante reguero; Sur, camino de Vallvert a Lérida; Este, Antonia Pujades Pou; Oeste, Jaime Vilaplana Mas. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, tomo 2.241, libro 72, folio 31 finca número 4.564, inscripción segunda, Liñola.

2.ª Entidad número nueve.—Apartamento en piso segundo, puerta segunda, escalera A del edificio Cataluña, término de Roda de Bara, partida Francas, recayente a las calles Sinia y aparcamientos, consta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, lavadero, baño y terraza. Tiene una superficie de 76 metros cuadrados. Linda: por Este, proyección

vertical, jardín; Sur, proyección vertical, jardín y apartamento en piso segundo, puerta cuarta de la escalera B izquierda; Oeste, proyección vertical, patio y caja de escalera; abajo, apartamento en piso primero, puerta segunda; y arriba, apartamento en piso tercero, puerta segunda, ambos en la misma escalera. Coeficiente 2,83 por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de El Vendrell, tomo 611 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Roda de Bará, folio 148 vuelto, finca número 2.758, inscripción tercera.

3.ª Pieza de tierra campa de regadío y secano, en término de Liñola, partida Sarsenit o Gatella, de cabida cinco jornales, 91 céntimos de jornal, iguales a dos hectáreas, 57 áreas, 55 centiáreas. Lindante: por Este, acequia del Estanque; Sur, José Duart; Oeste, Herederos de Antonio Collell y José Duart, Norte, Domingo Fontanet. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el registro de la Propiedad de Balaguer, al tomo 1.453, libro 44, folio 179 vuelto, finca número 1.306, inscripción 11, Liñola.

4.ª Casa con una era de trillar cubierta y corral cercado de tapias en término de Liñola, partida de Gatella, de cabida tres porcas, o sea, 10 áreas, 89 centiáreas. Lindante: Por Este, Ramón Coll; Sur, Arturo Pla; Oeste, José Gené y Ramón Aldomá, y Norte, Ramón Aldomá y viuda de José Tlarn. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el registro de la Propiedad de Balaguer, al tomo 1.019, libro 26, folio 130, finca número 1.768, inscripción 13, Liñola.

5.ª 1. Número dos.—Vivienda en planta primera, puerta primera, de la casa sita en Liñola, calle Pons y Arola, números 54 y 56, con acceso por el portal 54; tiene una superficie construida de 130 metros cuadrados y útil de 98 metros cuadrados, y se compone de tres habitaciones: comedor-estar, cocina, baño, pasillo balcón en la parte delantera y terraza en la posterior. Linda: derecha, entrando, calle de su situación; izquierda, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; fondo, piso en la primera planta del portal número 56, y frente, caja de escalera, patio de luces y piso puerta segunda de la misma planta, portal número 54. Coeficiente: tiene una cuota de 6,86 enteros por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el registro de la Propiedad de Balaguer, tomo 2.241, libro 72, folio 212, finca número 4.612, inscripción dos, Liñola.

6.ª 2. Número tres.—Vivienda en planta primera, puerta segunda de la misma casa, con acceso por el portal número 54, con superficie construida de 130 y útil de 98 metros cuadrados, compuesta de tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño, pasillo y balcón en la parte delantera y terraza en la posterior; que linda: derecha, entrando, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; izquierda, la calle de su situación; fondo, Emilio Bosch y Rosalía Borda, y al frente, caja de la escalera, por donde tiene su puerta de entrada, patio de luces y piso puerta primera del portal número 54. Coeficiente: tiene una cuota de 6,86 enteros por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, tomo 2.241, libro 72, folio 215, finca número 4.613, inscripción dos, Liñola.

7.ª 3. Número cuatro.—Vivienda en planta segunda, puerta primera, de la misma casa, con acceso por el portal número 54, con superficie construida de 130 y útil de 98 metros cuadrados, compuesta de tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño, pasillo, balcón en la parte delantera y terraza en la posterior, que linda: derecha, entrando, calle de su situación; izquierda, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; fondo, piso en planta segunda del portal número 56, y frente, caja de escalera, patio de luces y piso puerta segunda de la misma planta y portal número 54. Coeficiente: tiene una cuota de 6,86 enteros por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, tomo 2.241, libro 72, folio 218, finca número 4.614, inscripción dos, Liñola.

8.ª 4. Número cinco.—Vivienda en

planta segunda, puerta segunda de la misma casa, con acceso por el portal número 54, con superficie construida de 130 y útil de 98 metros cuadrados, compuesta de tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño, pasillo y balcón en la parte delantera y terraza en la posterior; que linda: derecha, entrando, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; izquierda, calle de su situación; fondo, Emilio Bosch y Rosalía Borda, y frente, caja de la escalera, patio de luces y piso puerta primera de la misma planta del portal número 54. Coeficiente: tiene una cuota de 6,86 enteros por 100. Inscrita en la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, en el tomo 2.241, libro 72, folio 221, finca número 4.615, inscripción dos, Liñola.

9.º 5. Número seis.—Vivienda en planta tercera y bajo cubierta, con acceso por el portal número 54, de la misma casa; es de tipo dúplex y tiene una superficie construida de 200 y útil de 160 metros cuadrados; en planta tercera ocupa 98 metros cuadrados útiles y se distribuye en comedor-estar, distribuidor, una habitación, aseo, cocina, terraza, balcón y escalera interior; en planta baja cubierta ocupa una superficie útil de 61 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, baño y terrazas anterior y posterior. Linda: derecha, entrando, calle de su situación; izquierda, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; fondo, piso en la planta tercera del portal número 56, también dúplex, y frente, caja de escalera, patio de luces y piso puerta segunda de la misma planta del portal número 54, también dúplex. Coeficiente: tiene una cuota de 11,20 enteros por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, en el tomo 2.241, libro 72, folio 224, finca número 4.616, inscripción dos, Liñola.

10.º 6. Número siete.—Vivienda en planta tercera y bajo cubierta, puerta segunda de la misma casa, con acceso por el portal número 54; es de tipo dúplex y tiene una superficie construida de 200 y útil de 160 metros cuadrados; en planta tercera ocupa 98 metros cuadrados útiles y se distribuye en comedor-estar, distribuidor, aseo, una habitación, cocina, terraza, balcón y escalera interior; en planta bajo cubierta ocupa 61 metros cuadrados útiles, distribuidos en tres habitaciones, baño y terrazas anterior y posterior. Linda: derecha, entrando, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; izquierda, calle de su situación; fondo, Emilio Bosch y Rosalía Borda, y frente, caja de escalera, patio de luces y piso puerta primera de la misma planta, portal número 54, también dúplex. Coeficiente: tiene una cuota de 11,20 enteros por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, en el tomo 2.241, libro 72, folio 227, finca número 4.617, inscripción dos, Liñola.

11.º 7. Número ocho.—Vivienda en planta primera, puerta única de la misma casa, con acceso por el portal número 56; tiene una superficie construida de 130 y útil de 98 metros cuadrados, compuesta de tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño, pasillo, balcón en la parte delantera y terraza en la posterior. Linda: derecha, entrando, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; izquierda, calle de su situación; fondo, piso planta primera, puerta primera del portal número 54, y frente, caja de escalera, por donde tiene su puerta de entrada, patio de luces y Mercedes Civit. Coeficiente: tiene una cuota de 6,86 enteros por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, en el tomo 2.241, libro 72, folio 230, finca número 4.618, inscripción dos, Liñola.

12.º 8. Número nueve.—Vivienda en planta segunda, puerta única, de la misma casa, con acceso por el portal número 56, con superficie construida de 130 y útil de 98 metros cuadrados, compuesta de tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño, pasillo, balcón en la parte delantera y terraza en la posterior; que linda: derecha, entrando, patio de luces, terrenos comunales y Francisco Tella; izquierda, la calle de su situación; fondo, piso en la misma planta del portal número 54, y frente,

caja de escalera, patio de luces y Emilio Bosch y Rosalía Borda. Coeficiente: tiene una cuota de 6,86 enteros por 100. Inscrita la escritura de constitución de hipoteca en el Registro de la Propiedad de Balaguer, en el tomo 2.241, libro 72, folio 233, finca número 4.619, inscripción dos, Liñola.

Las fincas precedentemente descritas se sacan a pública subasta por primera vez y lotes separados, siendo el tipo de subasta para cada una de ellas el siguiente:

Para la primera finca, dos millones trescientas diez mil pesetas (2.310.000 pesetas); para la segunda, tres millones ciento cincuenta y ocho mil pesetas (3.158.000 pesetas); para la tercera, tres millones ochocientos cincuenta mil pesetas (3.850.000 pesetas); para la cuarta, veintidós millones quinientas sesenta mil pesetas (21.560.000 pesetas) y para las restantes ocho fincas, dos millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesetas (2.874.643 pesetas) para cada una de ellas.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.061-T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil ciento setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno-F, se siguen autos de juicio a instancia de "Cerámica Instalada, Sociedad Anónima", contra don Luis Angel Guzmán Geriz y don Francisco García Delgado, sobre reclamación de doscientas ochenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de noviembre, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de trescientas veinte mil pesetas.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

## Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del precio de tasación.

## Bienes objeto de subasta

Dos lavavajillas de marca "Faema", eléctricas, de 2.500 vatios, tasadas en sesenta mil pesetas.

Un frigorífico nevera de 1 1/2 HP., de la marca "Veredeca", de cocina, de unos tres metros cúbicos, tasado en ochenta mil pesetas.

Cuatro botelleros frigoríficos de la marca "Veredeca", de 3/4 HP., de dos metros cúbicos cada uno de ellos, tasados en ciento sesenta mil pesetas.

Un aparato de aire acondicionado de 8.000 frigorías, tasado en veinte mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.044-T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

El ilustrísimo Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil ochocientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Ciadasa", contra "Maquinaria de Automatismo General Andaluza, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de diciembre, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de quinientas cincuenta mil pesetas.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

## Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes.

## Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo M-1300, matrícula SE-7201-T, tasada en quinientas cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.058-T)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil quinientos noventa y siete de mil novecientos ochenta, se tramitan autos seguidos sobre juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Julio Rodríguez Esteban y doña Juana Hernández Martín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, término de veinte días y precio de su avalúo descontando el veinticinco por ciento del mismo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, la finca embargada como de la propiedad de dichos demandados, que a continuación se describe:

Local número cuatro.—Sito en la calle Mercedes Domingo, número 16, con vuelta a la calle de la Vía, número 16, mide 22,17 metros cuadrados. Cuota: 4,30 por 100. Linderos: Al frente, con la calle de la Vía, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, con finca de don Eulogio Martín; izquierda, con local comercial número tres, y fondo, con local comercial número cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 1.135, folio 219, inscripción tercera, finca número 88.111.

Haciéndose saber a los licitadores, que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera, edificio de Juzgados, de esta capital.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiséis de octubre próximo, y hora de la once de su mañana.

Que el precio o tipo de subasta, de meritada finca, es de su avalúo, descontando el veinticinco por ciento del mismo, o sea, por la cantidad de novecientos setenta y cinco mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio o tipo por el que sale a subasta dicha finca, debiendo los licitadores, consignar previamente al acto del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Pudiéndose por los licitadores a calidad de poder ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto, en unión de las actuaciones, en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, en lo necesario, los que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor porque se procede, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.099)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, instado por "Urbamont, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Marcos Fortín, contra don Pedro José Villa Parra, en situación de rebeldía, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de los bienes embargados al demandado, a resultas de dicho juicio, en dos lotes, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día seis de diciembre próximo, a las once y treinta horas de su mañana.

## Bienes objeto de subasta

## Primer lote:

Una consola de madera, caoba y mármol en la parte superior, doce mil pesetas.

Un arcón, de nogal, de 1,30 por 0,50 metros cuadrados, veintidós mil pesetas.

Un sofá compuesto de sillones y sofá, tapizado en marrón, ocho mil pesetas.

Un televisor marca "Inter", en color, cincuenta y cinco mil pesetas.

Una lavadora marca "Zanussi", ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "Sears", seis mil pesetas.

Un espejo ovalado con marco de madera, tallado, color oro, cuatro mil pesetas.

Total: Ciento quince mil pesetas.

## Segundo lote:

Los derechos de propiedad del apartamento segundo B, portal 24, de la urbanización "Parque Sierra", sito en Collado Villalba (Madrid), que corresponde al demandado, en base a un contrato de compraventa suscrito entre las partes contratantes en 9 de julio de 1973, del que dimana una relación contractual de compraventa, con expresa reserva de dominio a favor de la vendedora hasta que se pague totalmente las cantidades aplazadas.

Servirá de tipo de tasación para este segundo lote, la cantidad de setecientos mil pesetas, en que ha sido justipreciado.

Ambos lotes con la rebaja del veinticinco por ciento de dicho tipo de tasación.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los derechos de propiedad de espresado apartamento y a que se refiere el lote segundo, se derivan del contrato privado ya mencionado.

Que la forma de pago, precio satisfecho, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer figuran, asimismo, en dicho contrato que obra unido por fotocopia de tales autos que podrán ser examinados antes de la subasta.

Que el adjudicatario de los derechos embargados se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución y los intereses de demora al tipo convenido en el contrato, en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación.

Que el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, Sociedad Anónima", nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vencer, según dicho contrato en igual período que el señalado en el exposito anterior.

Y para su publicación con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.981)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra la "Sociedad Anónima de Construcciones y Revestimientos Asfálticos, Sociedad Anónima", en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, y término de veinte días la finca hipotecada, objeto de este procedimiento que es la siguiente:

Urbana.—Uno. Vivienda letra A, en planta baja, del edificio número 5 de la calle Sevilla, en Parla, que se halla dentro de la porción comprendida entre las calles Fernando III el Santo y Sevilla. Mide 44 metros y 85 decímetros cuadrados útiles, distribuida en varias habitaciones y dependencias, más una terraza-tendedero de dos metros y 25 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: Por el frente, con pasillo; por la derecha, entrando con escalera y vivienda letra D; por la izquierda, con portal y finca de donde se segregó el solar de la casa de que forma parte de esta que se describe, y por el fondo, con casa número 6, y con patio interior.

Le corresponde el uso exclusivo de la mitad del citado patio, concretamente, la más próxima a esta vivienda, al que tiene salida.

Cuota: De tres enteros ochenta y una milésimas por ciento.

Inscrita al tomo 1.223, libro 207, folio 129, finca número 15.953, inscripción primera.

Se ha señalado para el remate el día ocho de noviembre próximo, a sus diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas (675.000 pesetas), ya rebajado el veinticinco por ciento de la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, rigiendo además las siguientes condiciones:

**Primera**

Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

**Segunda**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.892)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número mil sesenta y seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos sobre el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Paulino Parra Iglesias y esposa doña Luisa Hernández Cebrián, en reclamación de trescientas treinta y cuatro mil seiscientos trece pesetas con ochenta y un céntimos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días los bienes hipotecados en este procedimiento que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día once de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

**Bienes objeto de subasta**

En Parla (Madrid), Virgen del Rocío, número 34, 3ª, vivienda en planta baja, letra D, situada al fondo, a la izquierda según se entra al portal, tiene una superficie construida, aproximadamente, de 89 metros y 58 decímetros cuadrados y sus linderos son: Por el frente, con rellano de escalera, por donde tiene su entrada y piso letra C; por la derecha, entrando, con la calle del Calderillo; por la izquierda, con el patio interior lateral izquierda, piso letra A y hueco de escalera, y por el fondo, con finca número 19; su cuota de participación 864 milésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.625, libro 143, folio 178, finca número 10.902, inscripción segunda, valorada a efectos de subasta una vez rebajado el veinticinco por ciento en la suma de quinientas treinta y cinco mil quinientas pesetas (535.500 pesetas).

**Condiciones de la subasta**

**Primero**

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segundo**

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercero**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.893)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "José Banús, Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencia de este Juzgado el día quince de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, éste como periódico de mayor circulación, y fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado haciéndose constar los siguientes extremos:

**Primero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran referido tipo de subasta, que es el de cuatrocientas sesenta y dos mil pesetas. Pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

**Tercero**

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarto**

Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Finca objeto de subasta**

En Madrid.—Plaza del Puerto de la Cruz, número 1, local de negocio en planta baja, con sótano anejo en la de sótanos, comunicados interiormente, denominado tienda 3 y sótano 3. La tienda 3, tiene su entrada y fachada por la calle de Compostela, con una superficie de 57 metros y 23 decímetros cuadrados. Su altura es de 3,60 metros.

El sótano 3, mirado desde la calle de Compostela, a cuyo subsuelo tiene su frente de siete metros y 50 centímetros. Tiene

una superficie de 57 metros y 23 decímetros cuadrados, su altura es de 2,50 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, de Madrid, al tomo 901, libro 444-1º, folio 229, finca número 34.492, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.894)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don José Moreno Doz, contra "Solares, Edificaciones y Urbanizaciones, Sociedad Anónima", en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla número uno, cuarta planta.

**Segunda**

El tipo de subasta es de un millón doscientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

**Quinta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

En Majadahonda (Madrid), calle San Roque, bloque E, vivienda número 6, planta 3ª, vivienda B, situada en planta 3ª, que linda: Al Sureste, por donde tiene su entrada principal, con el hueco de escalera y del ascensor del edificio, haciendo medianería con la vivienda A, de la misma planta; a la derecha, al Noreste, haciendo fachada con terrenos comunes de la urbanización "Navaserra II", pertenecientes a la finca matriz y con el hueco de la escalera y del ascensor del piso a que pertenece; por la izquierda, al Sureste, haciendo fachada con terrenos comunes, le pertenece una plaza de garaje, denominada número 6, y el trastero número 6, situados en planta sótano y baja del mismo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial al tomo 1.480, libro 157, folio 236, finca número 9.169, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.895)

## JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ciento noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", hoy "B. N. P. España, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Celso Marcos Fortín, contra doña María Luisa de la Peña Hickman, declarada en rebeldía. Sobre reclamación de quinientas cuarenta y seis mil quinientos dieciocho pesetas con veintidós céntimos de principal y doscientas mil pesetas para costas (cuantía setecientos cuarenta y seis mil quinientos dieciocho pesetas con veintidós céntimos), se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública, y primera subasta, por término de veinte días de la siguiente finca embargada a la demandada:

Una sexta parte de la urbana, local destinado a garaje en la planta semisótano de la casa sita en Madrid, calle Claudio Coello, número cinco.

La superficie total del local destinado a garaje es de 90 metros cuadrados y aparece inscrito al tomo 1.622, folio 25, finca número 54.757 del Registro de la Propiedad número 1, de Madrid. Valorada en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de diciembre del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación indicado, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.921)

## JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, se tramita juicio ejecutivo promovido por la "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legitimo, Sociedad Anónima", contra don Aquilino Valero Alonso, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación el bien embargado al deudor, siguiente:

Pala cargadora "Caterpillar", modelo 955-H., chasis número 72-A-2903.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, sin número, cuarta planta, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada

la aludida pala cargadora, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la pala que se subasta se encuentra depositada en poder de don José Velasco Berzal, vecino de Madrid, Camino de Vinateros, número ciento treinta y uno, piso primero A.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.983)

## JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número quinientos quince de mil novecientos ochenta y dos-L, tramitados conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Sala Andrés, he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta por el tipo que se dirá en cada una de las fincas, fijado al efecto en la escritura de préstamo la finca que al final se describe.

Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día quince de diciembre, a las once horas de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma que se hará constar al final de cada finca, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bien inmueble objeto de la subasta*

Departamento número 2, o local comercial 1, situado en la planta baja del edificio denominado F-III, en Mollet del Vallés (Barcelona), en la calle número 6, de la urbanización "Pantiquet", sin número, con acceso directo desde la vía pública. Ocupa una superficie de 131 metros y 75 decímetros cuadrados, de ellas 57 metros y 12 decímetros cuadrados en la planta baja y el resto en el sótano anexo, con el que se comunica mediante una escalera

privada, formando una sola nave, en cada planta, con un cuarto de aseo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 820, libro 89 de Mollet, folio 236, finca número 9.269, inscripción segunda.

Departamento número 4, o local comercial 3, situado igualmente en el mismo edificio que el anterior, inscrito en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 820, libro 89 de Mollet, folio 240, finca número 9.271, inscripción segunda.

Departamento número 5, o local comercial 4, situado en el mismo edificio, con iguales medidas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 820, libro 89 de Mollet, folio 242, finca número 9.272, inscripción segunda.

Los tipos por los que se sacan a subasta y que fueron fijados al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, son los siguientes:

Para el departamento número dos, o local comercial uno, un millón doscientas veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (1.223.694 pesetas).

Para el departamento número cuatro, o local comercial tres, un millón doscientas veintitrés mil seiscientos noventa y tres pesetas (1.223.693 pesetas).

Y para el departamento número cinco, o local comercial cuatro, un millón doscientas quince mil doscientas cuarenta y una pesetas (1.215.241 pesetas).

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.989)

## JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo, seguido con el número mil quinientos veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la "Empresa Financiadora, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Luis Miguel García García y otro, se anuncia por medio del presente edicto, la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca embargada del deudor que más adelante se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas del día veintinueve de noviembre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de tres millones ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Sexta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

*Finca embargada objeto de subasta*

Urbana.—Piso quinto, interior, letra D, situado a la derecha de la casa en Madrid, en la calle Alcalde Sáinz de Baranda, número 75, ocupa una superficie de 114 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa, aseo, cuarto de baño y pasillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, tomo 1.035, folio 205, finca número 44.365.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.993)

## JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don José Villarreal Ayala y su esposa doña Consuelo Barral García, sobre pago de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento veinte mil pesetas, y término de ocho días.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día diecinueve de octubre, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez, y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Automóvil marca "Renault", 12, matrícula M-5865-P, tasado pericialmente en ciento diez mil pesetas.

Un frigorífico marca "Indesit", de unos doscientos treinta litros de capacidad, aproximadamente, valorado en diez mil pesetas.

Todo ello en un solo lote y por el tipo-suma de su valoración de ciento veinte mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con ocho días de antelación, al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.100)

## JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo, seguido en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia de "Burgalesa de Inversiones, Sociedad Anónima", contra don Antonio Montalvo Minguez, vecino de Madrid, calle Corazón de María, número treinta y cinco, sobre reclamación de un millón de pesetas de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de hoy, la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días de las siguientes fincas de la propiedad del demandado.

Urbana.—Finca número 8.187, piso número 56, situado en la planta tercera del edificio y es el piso tercero C, del portal primero, hoy número 26 de la calle Granada, en Alcobendas.

Urbana.—Finca número 8.179, piso número 48, está situado en la planta tercera del edificio, y es el piso tercero, letra A.





# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 233, correspondiente al día 1 de octubre de 1982

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SIEMENS S. A. (GETAFE)

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «SIEMENS S. A.» (Getafe), suscrito por la Comisión Deliberadora del día 30-3-82, completada la documentación exigida en el art. 6.º del Real Decreto 1040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el art. 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
  - Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
  - Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—  
El Inspector de Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

«SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA» (FABRICA GETAFE), V CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA. 1982

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

##### SECCION 1.ª

##### Ambito de aplicación

- Art. 1.º Territorial.—Ambito de acuerdo con lo establecido en el art. 85, título III del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito es el parcial de la empresa y afecta exclusivamente al Centro de Trabajo de «Siemens, S. A.» en su factoría de Getafe.
- Art. 2.º Funcional.—El Convenio afecta a todas las actividades de «Siemens, S. A.» en su factoría de Getafe.
- Art. 3.º Personal.—El presente Convenio afecta a todos los productores de «Siemens, S. A.» factoría de Getafe, sin más excepciones que los cargos de Jefatura y Dirección.
- Art. 4.º Temporal.—El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982 cualesquiera que sea la fecha de su aprobación por la autoridad laboral

competente y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

##### SECCION 2.ª

##### Vigencia, prórroga, rescisión y revisión

Art. 5.º Vigencia.—La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982.

Art. 6.º Prórroga.—El convenio se considerará prorrogado por la tácita de en año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Art. 7.º Rescisión.—La denuncia proponiendo la rescisión del Convenio deberá presentarse con la antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En tales casos se acompañará un proyecto sobre los puntos a modificar o incluir, para la inmediata iniciación de las negociaciones.

Si llegada la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas no se hubieran finalizado las negociaciones, el presente queda prorrogado hasta la finalización de dichas negociaciones.

Art. 8.º Revisión.—El presente Convenio no sufrirá ninguna revisión, en el transcurso del año de su duración.

##### SECCION 3.ª

##### Compensación y absorbilidad

Art. 9.º Compensación y absorbilidad.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, todas sus mejoras, tanto económicas como de tipo social, que por disposiciones legales puedan aparecer durante la vigencia de este Convenio no tendrán eficacia práctica y en consecuencia serán absorbidas por el mismo, si las condiciones de este Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, superan las citadas mejoras.

Art. 10.º Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales que, en su conjunto, excedan, manteniéndose estrictamente «ad personam».

##### SECCION 4.ª

##### Vinculación

Art. 11.º Vinculación a la totalidad.—Siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto que por las autoridades administrativas laborales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuera aprobado en su totalidad y en su actual redacción.

Art. 12.º Vinculación a lo pactado.—Las condiciones establecidas por este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

#### CAPITULO II

##### Organización del trabajo

##### SECCION 1.ª

##### Principios generales, sistema de trabajo

Art. 13.º Principios generales de organización.—En cuanto a la organización del trabajo, se estará en lo dispuesto en el artículo sexto de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 14.º Sistema de trabajo.—En este aspecto se estará sujeto a lo acordado por ambas partes en las Actas de fecha 5-3-74, 12-2-76, 13-1-77, 23-7-80 y 30-3-82, por las que se acordó la introducción de un Sistema Mixto de Rendimiento en el Trabajo, C. de Incentivo más Prima valorado según los factores y jornales establecidos en tablas del Anexo I.

Al modificar de mutuo acuerdo los conceptos remunerativos que componen el jornal, queda claro para ambas partes que en los valores indicados como jornal hora de las tablas del Anexo I están incluidos la carencia del Incentivo legal que exista en cada momento, formando un todo indivisible como concepto único.

#### CAPITULO III

##### Jornada de trabajo y calendario laboral

##### SECCION 1.ª

##### Jornada de trabajo y horario

Art. 15.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo para 1982 se establece en 1.885,5 horas efectivas de trabajo, no alterándose las horas de pago, que de acuerdo con el sistema actual serán de 3.158 horas anuales para el personal obrero. Estas horas se repartirán por igual en 15 mensualidades, resultando 210,54 horas por mes.

Las 3.158 horas se desglosan de la siguiente forma:

Horas de Trabajo	188,5
Vacaciones	192,5
Pagos extras	631,62
Domingos y festivos	448,38
<b>Total horas</b>	<b>3.158</b>

Art. 16.º Horario.—El horario establecido es de lunes viernes y desde las 7,45 horas hasta las 17,30 horas, con una pausa de 45 minutos para la comida y de 15 minutos para el bocadillo; a excepción de la jornada de verano reducida, establecida en el Anexo 7, que será de 7 a 14 horas.

##### SECCION 2.ª

##### Calendario laboral y vacaciones

Art. 17.º Calendario laboral.—El calendario laboral específico para la fábrica

de Getafe constará de 220 días de trabajo para 1982.

Se incorporará a este Convenio, como Anexo 7, el calendario laboral.

Art. 18.º Vacaciones.—Se establecen las vacaciones anuales retribuidas, en 22 días laborales, de forma colectiva y comprendidas en los meses de julio y agosto, incluyéndose en el calendario laboral.

No obstante lo anterior, y con el fin de que algunos productores puedan gozar las vacaciones en Residencias de Organismos Oficiales, la empresa concederá la facultad de tomarlas en las fechas que haya obtenido la plaza, previa justificación con un mes de antelación; obligándose estos trabajadores a trabajar durante las vacaciones colectivas los menesteres que le sean encomendados, sean de la clase que fueren.

Como consecuencia de las vacaciones colectivas, el personal de alta en la empresa durante el año en curso, y antes de éstas, disfrutará la parte proporcional que le corresponda dentro del período de las mismas. Los que ingresen con posterioridad a las citadas vacaciones podrán disfrutarlas hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Art. 19.º Vacaciones por antigüedad.—Además se concederá un día más de vacaciones por cada cinco años de antigüedad en la empresa. El tope queda establecido al cumplir 25 años de servicio, en que automáticamente las vacaciones para el personal en esta situación será de cinco días laborales más, sobre el mínimo del Convenio.

Los aprendices disfrutarán de una semana más de vacaciones.

#### CAPITULO V

##### Condiciones económicas

##### SECCION 1.ª

##### Principios generales

Art. 20.º Enumeración de los conceptos retributivos.—Todas las retribuciones a percibir por el personal de «Siemens, S. A.», fábrica Getafe, quedan encuadradas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2380/1973 del 17 de agosto, y disposiciones complementarias, en los epígrafes y apartados enumerados a continuación:

- Salario base.
- Plus Convenio.
- Complementos:
  - Personales:
    - Plus de antigüedad.
    - Prestaciones por enfermedad.
  - De puesto de trabajo:
    - Plus de jefe de equipo.
    - Plus de toxicidad.
    - Peligrosidad y penosidad.
    - Plus de chapistería.
  - De calidad o cantidad de trabajo:
    - Primas a la producción.

ANEXO 1

CATEGORIA PROFESIONAL	JORNAL/HORA PARA CALCULO DE TIEMPO INVERTIDO PESETAS	FACTOR/HORA PARA CALCULO DE TIEMPO TOPE PESETAS
Oficial 1.ª «Super»		
N.º 1	251,21	268,73
N.º 2	244,87	261,95
Oficial 1.ª	243,65	260,64
Oficial 2.ª	233,79	250,09
Oficial 3.ª	226,32	242,11
Especialista	223,26	238,84
Peón	216,06	231,13

ANEXO 2

CATEGORIA PROFESIONAL	PRIMA CALCULADA A BASE DE UNA REDUCCION DE TIEMPO DEL 15,6% PTAS/HORA. IGUAL AL 80% DE UN RENDIMIENTO DEL 19,5%
Oficial 1.ª «Super»	
N.º 1	67,19
N.º 2	65,50
Oficial 1.ª	65,17
Oficial 2.ª	62,53
Oficial 3.ª	60,54
Especialista	59,72
Peón	57,79

ANEXO 3

CATEGORIA PROFESIONAL	JORNAL/HORA PARA EL CALCULO DEL TIEMPO DE ESPERA PTAS/HORA
Oficial 1.ª «Super»	
N.º 1	252,85
N.º 2	245,33
Oficial 1.ª	244,08
Oficial 2.ª	234,24
Oficial 3.ª	226,37
Especialista	223,77
Peón	215,44

ANEXO 4

QUINQUENIOS

Con motivo de los nuevos salarios a partir del 1 de enero de 1982, el importe de los quinquenios ha quedado modificado de la siguiente forma:

Incremento sobre los jornales hora que perciben los productores a quienes corresponda por plus de antigüedad (Quinquenios) sobre el total de horas de pago anuales (3.158), según categorías:

CATEGORIA PROFESIONAL	PTAS POR QUINQUENIO Y HORA
Oficial 1.ª J. Equipo	8,18
Oficial 1.ª	6,85
Oficial 2.ª	6,85
Oficial 3.ª	6,85
Especialista	6,65
Peón	6,65

b) Importe por horas extraordinarias.

3.4 De vencimiento periódico superior al mes:

a) Importe de vacaciones retribuidas.

b) Gratificaciones extraordinarias de mayo, julio y Navidad.

4. Percepciones económicas no salariales:

a) Plus de distancia.

b) Gastos de viaje y dietas.

c) Ayuda a la enseñanza.  
d) Quebranto de moneda.

SECCION 2.ª

Salario base y plus convenio

Art. 21.º Salario base.—En todo caso tendrán la consideración de salario base los legalmente señalados.

Art. 22.º Plus Convenio.—Es la retribución que unida al salario base forman los mínimos de Convenio según categorías profesionales y están recogidos en las tablas de los Anexo 1 (Jornal) para obreros y Anexo 5 para empleados.

SECCION 3.ª

Complementos salariales

Art. 23. Plus de antigüedad.—Para el año en vigor del presente Convenio, se establecen los nuevos valores de los quinquenios en las cantidades reflejadas en el Anexo 4 para el personal obrero y en el Anexo 5 para el personal empleado. Y en todo caso no podrá ser inferior a lo legal establecido.

El importe del quinquenio no será en ningún caso absorbido.

Art. 24. Prestaciones por enfermedad.—En las bajas provenientes de enfermedad y accidente, la empresa abonará a sus productores la diferencia entre el sueldo íntegro y la prestación de la Seguridad Social o Mutualidad (siempre que ésta sea inferior al primero). Para el personal obrero, se entenderá como sueldo íntegro las cantidades reflejadas en el Anexo 9.

A ambas cantidades se añadirá en su

ANEXO 5

TABLA DE RETRIBUCIONES PERSONAL EMPLEADO

CATEGORIA	BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES	IMPORTE QUINQUENIO
Ingeniero y Licenciado	32.950	40.010	72.960	1.648
Perito e Ing. Tec.	32.390	34.580	66.970	1.620
Perito e Ing. Tec. c/m.	32.590	35.697	68.287	1.630
Maestro Industrial	30.330	25.857	56.187	1.517
Maestro de 2.ª	29.830	23.002	52.832	1.492
Encargado	29.830	20.916	50.796	1.492
A.T.S.	32.390	23.797	56.187	1.620
Delineante Proyec.	30.670	25.517	56.187	1.534
Delineante de 1.ª	29.830	20.996	50.796	1.492
Delineante de 2.ª	29.360	17.603	46.963	1.468
Calcador	28.790	16.735	45.525	1.440
Reproductor de planos	28.440	15.647	44.087	1.422
Jefe de 2.ª Tec. Organ.	30.520	25.667	56.187	1.526
Oficial 1.ª Tec. Organ.	29.830	20.996	50.796	1.492
Jefe 2.ª Administrativo	30.520	25.667	56.187	1.526
Ofic. 1.ª Administrativo	29.830	20.996	50.796	1.492
Ofic. 2.ª Administrativo	29.360	17.603	46.963	1.468
Aux. Administrativo	28.790	16.016	44.806	1.440
Almacenero	28.770	17.353	46.123	1.349
Chófer turismo	29.020	17.943	46.963	1.451
Vigilante	28.480	16.326	44.806	1.424
Ordenanza y Portero	28.440	16.366	44.806	1.422

caso el plus de antigüedad y jefe de equipo.

Art. 25. Pluses de jefe de equipo, toxicidad, penosidad, peligrosidad y chapistería.—Teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en este Convenio, ambas partes contratantes coinciden expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, unos valores tipo para cada uno de estos pluses, fijos en su cuantía y sólo variable en caso de la revisión contenida en el artículo 8 del presente Convenio. Dichos valores se encuentran contenidos en el Anexo 6.

Art. 26. Primas a la producción.—Como complemento al artículo 14, que establece el sistema de trabajo a base de unos tiempos tope, enumeramos otros trabajos que se puedan dar:

a) Los productores que por circunstancias o naturaleza de su puesto de trabajo no pueden trabajar a base de unos tiempos tope, como pueden ser: sala de pruebas, galvanización, taller de prototipos, trabajos de verificación de control de calidad y medida, mantenimiento, etcétera.

Para todos estos trabajos percibirán en concepto de primas y por horas de trabajo los importes que figuran en el Anexo 2.

b) Los productores que realicen trabajos internos productivos o improductivos, tales como: construcción o modificación de útiles, herramientas, reparación de máquinas o trabajos de esta índole, así como los trabajos de fabricación que no puedan ser dados con tiempo tope, todos ellos percibirán en concepto de prima y por horas de trabajo los importes que figuran en el Anexo 2, siempre que el rendimiento sea el normal.

Los obreros que trabajan en los departamentos de almacén de materiales, de herramientas, de tránsito, sección expedición-recepción, así como peones auxiliares de transporte interno y en general, a todo el personal obrero designado como «improductivo fijo», se señala, en concepto de incentivo sobre puesto de trabajo y sobre las horas trabajadas el 100 por 100 de los importes del Anexo 2.

d) La obtención de la prima en cuanto a su renumeración económica viene dada por la diferencia de aplicar el tiempo tope (t.d) previsto, por el factor/hora y el tiempo invertido (t.i) por el

ANEXO 6

PLUSES

1. Plus de jefe de equipo

Los Oficiales de 1.ª Jefes de Equipo, percibirán sobre el total de las horas anuales establecidas (3.158) la cantidad de Ptas. 32,58.

2. Plus de Chapa.

El personal de chapistería, percibirá un plus sobre las horas de trabajo de Ptas. 13,86. (todas las categorías).

3. Plus Tóxico, Penoso y peligroso

Todo el personal afectado percibirá sobre las horas de trabajo Ptas. 27,15. (todas las categorías).

ANEXO 7

CALENDARIO LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO PARA 1982

De acuerdo con la jornada de trabajo establecida en el presente Convenio Colectivo, consistentes en 1.885,5 horas de trabajo, y para disfrutar las fiestas recuperables a que da lugar dicha jornada, se acuerdan las siguientes fechas:

- 28 de junio, lunes.
- 11 de octubre, lunes.
- 24 de diciembre, viernes.
- 27 de diciembre, lunes.
- 28 de diciembre, martes.
- 29 de diciembre, miércoles.
- 30 de diciembre, jueves.
- 31 de diciembre, viernes.

Tendrán también carácter de festivos recuperables todos los sábados del año que no coincidan con fiestas.

El horario de trabajo será de lunes a viernes, con entrada a las 7,45 y salida a las 17,30 horas; con una pausa de 45 minutos para la comida, en dos turnos: de 13 a 13,45 y de 14 a 14,45; con la excepción de los días 21 de junio al 30 de julio, cuya jornada será de 7 a 14 horas, también de lunes a viernes. Con una pausa de 15 minutos para bocadillo.

El calendario de pagos, así como la liquidación del mes de vacaciones se efectuará conforme a lo acordado en el Acta de fecha 4/6/1982. Las vacaciones colectivas, quedan comprendidas del 2 de agosto al 31 de agosto, ambos inclusive.

ANEXO 8  
DIETAS Y VIAJES NACIONALES

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
Desayuno	140	112	101
Comida	896	812	706
Cena	896	812	706
Manutención	1.932	1.736	1.513
Pernoctación	1.652	1.333	1.154
<b>TOTAL</b>	<b>3.584</b>	<b>3.069</b>	<b>2.667</b>
Dietas estancia superior a 28 días	76.160	68.210	60.145

PRECIO KM

El precio de kilómetro, en coche propio y en viajes oficiales de la Empresa se incrementará con efectos reactivos desde el 1 de marzo del 82 a 16,20 y 14,60 pesetas, respectivamente, aplicable en la misma forma y condiciones actuales. Los kilómetros recorridos en viajes dentro de la ciudad exclusivamente, el importe será de 19,50 y 17,65 ptas. respectivamente. En los próximos días se matizará lo que supone la inclusión del cinturón industrial y su alcance en el tratamiento de kilómetros de ciudad. Los efectos de aplicación del importe citado para los Km. de ciudad serán a partir de la firma de este Convenio.

ANEXO 9

CATEGORIA PROFESIONAL	VALOR / HORA PARA ENFERMEDAD
Oficial 1.ª «Super»	
N.º 1	281,36
N.º 2	274,25
Oficial 1.ª	272,88
Oficial 2.ª	261,85
Oficial 3.ª	253,47
Especialista	250,06
Peón	242,00

iniciación de las vacaciones, por los conceptos de prima a la producción.

Art. 29. Gratificaciones de mayo, julio y Navidad.—Los trabajadores cuyo sueldo esté fijado por mes percibirán una mensualidad de su sueldo real en cada una de las tres gratificaciones. Para el personal cuyo salario esté fijado por hora, percibirán lo resultante de multiplicar 210,54 horas por su jornal/hora del Anexo 1. En ambos casos se añade el plus de antigüedad y de jefe de equipo a quien corresponda.

SECCION 4.ª

Percepciones económicas no salariales

Art. 30. Plus de distancia.—El importe del plus de distancia se regirá por lo establecido en la normativa vigente sobre esta materia.

Art. 31. Gastos de viaje y dietas.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán por los conceptos de gastos de viaje y dietas las cantidades estipuladas en el Anexo 8.

Art. 32. Ayuda escolar.—La empresa se compromete a abonar durante 1982 la cantidad de pesetas 4.900 brutas, pagaderas para todos los hijos de productores que cumplan 5 años hasta el 31 de diciembre y 16 años al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Es condición necesaria acreditar la matrícula en un centro de enseñanza. Se hace extensivo también para los hijos subnormales, independientemente de la ayuda establecida en el artículo 36.

Art. 33. Quebranto de moneda.—Se aplicará lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás normativas vigentes.

CAPITULO V

Formación y promoción

SECCION 1.ª

Principios básicos

Art. 34. Objetivos.—Siendo un objetivo común la formación y promoción profesional del personal afectado en este Convenio, ambas partes acuerdan expresamente, fijar el procedimiento que se cita en los artículos posteriores al presente.

SECCION 2.ª

Procedimiento

Art. 35. Convocatoria de vacantes.—Todos los años la empresa sacará a convocatoria las plazas a cubrir en la escala de Peón Especialista a Oficial de 1.ª en taller, y de Oficial de 2.ª a 1.ª en oficinas.

Art. 36. Fórmulas para cubrir vacantes.—Las plazas vacantes se cubrirán de la siguiente forma:

a) Un tercio por antigüedad en la categoría, sin pasar examen, a no ser que se demuestre suficientemente la no aptitud del interesado.

b) Los dos tercios restantes por concurso oposición.

c) En caso de existir una sola plaza, ésta se cubrirá alternativamente, una vez por antigüedad y otra por concurso-oposición, en dicho orden.

Art. 37. Concurso oposición.—El concurso-oposición consistirá en un examen, que será eminentemente práctico, y éste se realizará sobre materias o trabajos que habitualmente se vienen desarrollando; preferiblemente en un trabajo normal de la producción, correspondiente a la categoría a la que se aspira.

Dichos exámenes, se realizarán en un mes del año a determinar y durante los 40 días anteriores la empresa —dentro de sus posibilidades facilitará a los examinados, los medios teóricos-prácticos necesarios (textos, cursillos, maquinaria a su disposición fuera de las horas de trabajo, etc.).

Art. 38. Baremo de puntuación.—Conforme a lo establecido en el artículo anterior, el examen será eminentemente práctico. A tal fin se establece el siguiente baremo de puntuación:

75 puntos para el examen práctico.  
25 puntos para el examen teórico.  
Puntuación máxima 100 puntos.

Será condición necesaria y suficiente para aprobar, la obtención de 50 puntos de los 100 en litigio, de los cuales 8 al menos serán del teórico.

Art. 39. Comisión calificador.—Los exámenes serán confeccionados, efectuados y revisados por una Comisión Calificadora, que estará compuesta por igual número de representantes de la Empresa y de los trabajadores. Por acuerdo de estos miembros se elegirá a un presidente, de entre el personal de este Centro, que no intervendrá en la elaboración y confección de los exámenes.

En caso de no acuerdo entre las partes, se nombrará presidente a una persona de una Escuela de Formación Profesional u organismo similar.

Art. 40. Orden de ocupación de plazas.—Si el número de plazas a cubrir fuera inferior al de aprobados en un concurso-oposición, dichas plazas serán cubiertas por el siguiente orden:

a) Mayor número de puntos.  
b) Mayor antigüedad en la categoría.

c) Mayor antigüedad en la Empresa. Los trabajadores que a pesar de haber aprobado no hubieran obtenido plaza por los motivos señalados anteriormente, pasarán a la categoría superior de forma automática, en el momento de producirse una vacante y sin necesidad de pasar un nuevo examen.

Art. 41. Candidatos.—Podrán presentarse a los exámenes todos aquellos trabajadores que lo deseen, sin perjuicio de la subcategoría en la que se encuentren encuadrados, o de la antigüedad que lleven en su propia categoría.

Art. 42. Garantía complementos voluntarios.—Al personal empleado que promocione a una categoría superior, se le garantizará, al menos, el mismo aumento voluntario que venía disfrutando en su anterior categoría.

Art. 43. Ascensos peones.—Los ascensos a las categorías de Peones Especialistas, se harán conforme a lo regulado en el Anexo 2, «Definición de categorías», de la O.L.S.

Se arbitrarán las medidas necesarias

para todo aquel personal que ostente la categoría de peón y realiza trabajos en los cuales no tiene posibilidad de ascender, disfrute de dicha posibilidad.

Art. 44.—Vacantes por ampliación de plantilla.—Los puestos que, por exigencias de futuras ampliaciones de la plantilla se produzcan, tendrán que ser cubiertos, necesariamente, por el personal existente en plantilla.

Art. 45. Cursos de formación.—La Empresa arbitrará las fórmulas para impartir enseñanza teórico-práctica a todos los productores que lo deseen, en cursillos rotativos, durante la jornada de trabajo, informando previamente a la Comisión de Formación de los cursillos a impartir.

Art. 46. Ayuda a la enseñanza.—La Empresa establece la ayuda a la enseñanza en beneficio de los productores que estén cursando estudios, relacionados con el proceso productivo de este Centro de Trabajo, abonándose el importe íntegro de la matrícula y el 50 por 100 de los gastos de estudios y libros.

Asimismo se subvencionarán las horas perdidas por motivos de estudios que estén relacionados con el proceso productivo de la Empresa, según los casos propuestos.

Art. 47.—Se darán facilidades de horario para estudiar, sin discriminación de ningún tipo.

CAPITULO VI

Estipulaciones concretas

SECCION 1.ª

Ropa de trabajo

Art. 48. Ropa de trabajo.—La empresa concederá a todo el personal obrero, encargados, maestros, almaceneros, listeros, inicialmente dos prendas de trabajo y posteriormente otra cada nueve meses, las cuales serán chaquetilla y pantalón o batas, según el trabajo que se realice. Se incluye a empleados en relación directa y cotidiana con fábrica.

Asimismo, proveerá de toalla en el plazo antes mencionado para todo el personal.

Se estudiarán los plazos de entrega, en aquellos casos en que por su trabajo, la ropa sufra un mayor desgaste.

Al personal subalterno con categoría de conserjes, ordenanzas y similares, se proveerá de uniforme de invierno y de verano, según las normas internas establecidas, de acuerdo con los interesados.

Tanto una prenda de trabajo, como las otras, llevarán el distintivo que la empresa determine, siendo obligatoria su utilización durante el tiempo de servicio y quedando terminantemente prohibido el uso de las prendas fuera de la hora de servicio, salvo el tiempo invertido para trasladarse de su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

La conservación de la ropa de trabajo, su lavado y reparación serán a cargo de los trabajadores. Si las prendas sufriesen cualquier deterioro, por causas imputables a las máquinas o instalaciones de la empresa, estará obligada a sustituir dichas prendas.

Al vencer las fechas fijadas de duración de las diferentes prendas de trabajo, éstas pasarán a propiedad del productor.

SECCION 2.ª

Prestaciones de carácter social

Art. 49. Comedor.—La empresa facilitará el servicio de comedores, a base de turnos, a todos los productores que lo deseen y durante los días laborables de lunes a viernes de cada semana.

La organización de este servicio, se fijará de acuerdo entre la empresa y Comité de Empresa o Comisión de Comedor.

Los porcentajes correspondientes al Servicio de Comedor, en cuanto a su

jornal/hora, ambos valores s/ tablas, del Anexo 1.

e) La proporción prima e ingresos brutos será el 15 por 100, en el Anexo 2.

f) Tiempo de espera. Cuando se produzca por causa de fuerza mayor, tales como catástrofes, inundaciones y faltas de corriente no imputables a la empresa, se percibirán sobre las horas no trabajadas por esta causa los importes que figuran en el Anexo 3.

Cuando el tiempo de espera sea por falta de trabajo, se pagará según los supuestos y bases indicadas en nota de actas confeccionada a este efecto y que se adjuntan al presente Convenio.

Art. 27. Horas extraordinarias.—El pago de las horas extraordinarias durante la vigencia de este Convenio se efectuará aplicando los recargos que figuran en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Las horas extras realizadas podrán ser canjeadas previo acuerdo con el interesado, por el equivalente en permisos retribuidos, con su correspondiente recargo, o permisos retribuidos por el equivalente a las horas realizadas, percibiendo el recargo en metálico.

La empresa informará previamente al Comité de Empresa de las horas extras a realizar.

Art. 28. Importe de vacaciones retribuidas.—Los días de vacaciones retribuidas se abonarán con el salario real, entendiéndose éste para el personal obrero, los valores hora señalados en el Anexo 1 (jornal), incrementados en el importe del plus de antigüedad. A la suma de los conceptos anteriores, en su caso, se agregará para el personal obrero el promedio hora obtenido por el trabajador en los tres meses de nómina inmediatamente anteriores a la fecha de

condición económica se refiere, quedan establecidos como sigue:

- 70 por 100 a cargo de la empresa.
- 30 por 100 a cargo del trabajador.

Art. 50. Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos.—Se concede una asignación mensual de 3.270 pesetas a los hijos subnormales y minusválidos de los trabajadores, siempre que haya sido reconocida esta situación por el Régimen Central de la Seguridad Social.

Art. 51. Asistencial social.—Para los gastos derivados de enfermedades de trabajadores, cónyuge e hijos a su cargo, debidamente acreditados, que no cubra la Seguridad Social, serán presentados a la Comisión establecida al efecto para su estudio de acuerdo con el reglamento establecido.

Art. 52. Viudedad.—La empresa tiene vigente un seguro de viudedad y en su caso, orfandad, por los importes y en las condiciones que a continuación se señalan:

- 330.000 pesetas a la viuda o derechohabientes directos, si hubiera lugar.
- 110.000 pesetas para el primer hijo.
- 82.500 pesetas para el segundo hijo.
- 55.000 pesetas para el tercer hijo y el resto.

Bajo las condiciones de carácter existentes:

- a) Cuando el fallecido llevase más de 10 años de servicio, la viuda/o tendrá opción a elegir entre las cantidades arriba citadas o la pensión vitalicia de viudedad establecida por la empresa, para estos casos.
- b) El beneficiario percibirá el importe fijado para los hijos legítimos, naturales o adoptivos, cuando éstos sean menores de 18 a 21 años, si están cursando estudios superiores.
- c) Se entenderá por derechohabiente directo:

- 1. A los padres fallecidos, siempre que se pruebe por los mismos y a instancias de la empresa, con los certificados o pruebas que ésta estime oportunos, la dependencia económica del hijo o el grado de ayuda percibida.
- 2. Hermanos menores de 18 años que vivían y dependían del fallecido.
- 3. En el caso de no dejar viuda/o, los hijos solteros que viviesen en el hogar del fallecido que reúnan las condiciones del apartado b).

En cualquier caso se estudiará la posibilidad de incorporar el nuevo Seguro de vida que se está gestionando en S. C.

Art. 53. Servicio militar.—A todo el personal que esté cumpliendo el Servicio Militar se le abonarán las tres pagas extraordinarias establecidas en el art. 29. Además se abonará el 50 por 100 del sueldo al personal que encontrándose en dicha situación, sea cabeza de familia, lo que habrá de acreditar debidamente.

En el supuesto de que en este período de tiempo trabajara, bien por horas o jornada completa, la retribución a percibir por mes no podrá superar el sueldo que tenga asignado, sin incluir en este cómputo las horas extraordinarias.

Art. 54. Viviendas.—Para cubrir el déficit de viviendas sociales señaladas por la Ley, la empresa introduce unos préstamos para la adquisición de viviendas hasta un máximo de 275.000 pesetas.

Los citados préstamos serán adjudicados de acuerdo con el reglamento existente, de cualquier forma el excedente de los préstamos que no suponga la cuantía máxima, podrá computarse para conceder otros con carácter excepcional, sin que cuente en el cómputo de los préstamos anuales establecidos.

Art. 55. Jornada laboral de los trabajadores con hijos.—Previa solicitud de los interesados, los trabajadores con hijos menores de seis años o minusválidos, tendrán derecho a reducción de hasta 1/3 de la jornada laboral, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida. Esta reducción se entiende aplicable sólo a uno de los cónyuges; con la correspondiente deducción proporcional del sueldo.

Art. 56. Seguridad e higiene.—Los trabajadores sometidos a radiaciones ionizantes, contaminación bacteriológica, alta tensión, o cualquier otro trabajo incluido en la categoría de penoso o peligroso, tendrá derecho a una revisión médica trimestral, y si el trabajador así lo desea, sus familiares tendrán el mismo derecho.

Art. 57. Grupo de empresa.—La subvención al Grupo de Empresa queda establecida en un importe para 1982 de 190.750 pesetas.

SECCION 3.ª

Vigilancia del convenio

Se crea una comisión paritaria de dos personas de cada una de las partes negociadoras, para las cuestiones que se derivan de la aplicación del Convenio, Conciliación y Arbitraje voluntario, de acuerdo con lo establecido en el art. 85 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores. Por parte de los representantes de los trabajadores son los siguientes:

Sr. D. Eulogio Romero y Sr. D. Antonio Cuadrado.

SECCION 4.ª

Cláusulas adicionales y disposiciones especiales

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Convenio anula el IV Convenio Colectivo de «Siemens, S. A.», Fábrica Getafe, de 1981.

DISPOSICION FINAL

En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

NOTA DE ACTAS

Asunto: Tiempo de espera

Como anexo o suplemento al art. 26, a) del primer Convenio Colectivo de esta fábrica, para casos de falta de trabajo, el tiempo de espera se pagará con el jornal más el porcentaje de prima, «Anexo 2», ya que es compromiso de la empresa ofrecer otro trabajo dentro de la fábrica, aunque éste no sea de su especialidad, categoría o puesto de trabajo (este trabajo se realizará siempre de acuerdo con el obrero). Queda claro que el trabajo ofrecido nunca será «denigrante» para el trabajador (por ejemplo: barrer, limpieza general o del edificio, recados, etc.).

A continuación indicamos el pago de algunos supuestos que se pueden dar:

a) Cuando el obrero no acepte el trabajo ofrecido, según el apartado anterior, seguirá en «tiempo de espera» y se le pagará según los valores del Anexo 3.

b) Cuando, a pesar de aceptar el trabajo propuesto se le note falta de interés o su rendimiento no sea normal en el trabajo encomendado, el Maestro/Encargado de la sección podrá retirarle el trabajo, quedando nuevamente el operario en «Tiempo de Espera», por lo que se le pagará según los valores del Anexo 3.

c) Cuando el trabajo encomendado a un obrero en «tiempo de espera» forma parte de un trabajo productivo, a realizar junto con otros obreros, el tiempo invertido a cargar en la fabricación se anotará de acuerdo entre el Maestro/Encargado y los obreros que realizan dicho trabajo.

Como principio y debido a que la empresa es la más interesada en evitar «tiempos de espera» ya que con ello reduce la producción, se vigilará por ambas partes, que la permanencia en «tiempo de espera» de los obreros sea la mínima posible, volviendo a su puesto

de trabajo en el momento que exista ocupación.

(G. C.—10.117)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «JUNTA COORDINADORA DE ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE MADRID» (PERSONAL LABORAL)

Examinado el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid», suscrito por la Comisión Deliberadora del día 4 de junio de 1982 completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de septiembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. Finalidad, ámbito funcional y territorial.—El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del diverso personal laboral que, contratado por la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales —Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura—, presta sus servicios en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid.

Art. 2.º Ambito personal. Exclusiones.—1. Por persona laboral al servicio del Palacio de Exposiciones y Congresos se entiende al trabajador contratado por la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, fijo o interino, que desempeñe sus actividades en esa Dependencia, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

2.1. El personal cuyas relaciones con el Palacio deriven de un contrato administrativo.

2.2. El personal que presta sus servicios a Empresas de carácter público o privado, aun cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con el Palacio de Exposiciones y Congresos, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales del Palacio de Exposiciones y Congresos.

2.3. Los profesionales cuya relación con el Palacio de Exposiciones y Congresos se derive de la aceptación de

una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio.

Art. 3.º Ambito temporal. Revisión salarial. Vigencia. Denuncia.—1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «B.O.E.». No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1981 y 1982, con aplicación, en cada caso, de las tablas salariales que se acuerden.

2. La vigencia del Convenio se pacta por dos años, contados a partir del 1.º de enero de 1982. Se exceptúa expresamente la liquidación salarial del año 1981 y las retribuciones de 1983 que se negociarán en su momento.

3. De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, este Convenio quedará prorrogado tácitamente por períodos de un año.

CAPITULO SEGUNDO

Organización del trabajo

Art. 4.º Principios generales. Organización del trabajo. Comisión Paritaria.—La organización del trabajo es facultad específica de la dirección del Palacio. Todo ello sin perjuicio de las facultades que al respecto se reconocen en el artículo (ver capítulo IX) a la Comisión Paritaria.

CAPITULO TERCERO

Clasificación del personal

Art. 5.º Clasificación según permanencia. Fijos e interinos.—Por razón de la permanencia al servicio del Palacio, los trabajadores se clasifican en fijos e interinos.

1. Son trabajadores fijos los contratados por la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales con carácter indefinido o sin pactar modalidad especial en cuanto a la duración del contrato.

2. Son trabajadores interinos aquellos que sustituyan a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Art. 6.º Clasificación según grupos y especialidades profesionales.

Grupo único.—Clasificación de niveles según la especial formación concurrente en cada uno de los puestos de trabajo.

Titulados superiores o asimilados.....	1
Director Restaurante.....	3
Titulado grado medio o asimilados..	3
Jefe administrativo de 1.º.....	3
Primer Maitre-Jefe de Comedor.....	3
Jefe de Cocina.....	3
Segundo Maitre.....	4
Segundo Jefe de Cocina.....	4
Jefe Administrativo de 2.º.....	4
Repostero.....	5
Azafatas.....	5
Jefe de Sector.....	5
Encargado de Economato y Bodega	5
Jefe de Partida.....	5
Oficial 1.º.....	5
Camarero.....	6
Jefe Partida Familiar.....	6
Cocinero.....	6
Cocinero-Carnicero.....	6
Oficial Repostería.....	6
Oficial 2.º.....	6
Encargado Limpieza.....	7
Conserje Mayor.....	7
Ayudante camarero.....	7
Ayudante cocina.....	7
Telefonista-Recepcionista.....	7
Facturista-Cajero.....	7
Cajera.....	7
Lencera-Costurera.....	7
Oficial 3.º.....	7
Auxiliar Administrativo.....	8
Cafetero.....	7
Telefonista.....	8

Ayudante Economato y Bodega.....	8
Marmitón.....	8
Subalternos.....	8
Vigilantes.....	8
Limpiador/a con máquina.....	8
Limpiador/a.....	9
Fregadores.....	9
Pinches.....	10
Aprendiz.....	10
Mozos especializados.....	8
Mozos.....	9

Art. 7.º Definiciones de las categorías profesionales.—Mantiene este primer Convenio las definiciones originarias, respecto a las correspondientes categorías profesionales, en las Ordenanzas o Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de donde provienen los colectivos correspondientes.

La Comisión paritaria procederá a redactar las nuevas definiciones, que se incorporarán en su momento al texto de este Convenio.

Art. 8.º Disposiciones generales.—La clasificación del personal afectado por el presente Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertos todos los grupos, especialidades o niveles.

CAPITULO CUARTO

Provisión de plazas, pruebas y plantillas

Art. 9.º Ingreso.

1. El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas generales que en dicha materia se establecen en este Convenio, sin perjuicio de lo ordenado en la Legislación vigente sobre prelación en este tena.

2. Se reconoce preferencia en el ingreso a los hijos de trabajadores fallecidos que hubiesen prestado servicio en el Palacio de Exposiciones y Congresos. Esta preferencia consistirá en prioridad en el ingreso a favor de aquellos que, reuniendo la condición señalada en el párrafo anterior, empaten en puntuación en las pruebas selectivas correspondientes.

Art. 10. Requisitos.—Serán requisitos generales para el ingreso en el Palacio de Exposiciones y Congresos:

1.º Poseer nacionalidad española.

2.º Poseer la titulación específica para aquellos niveles que se requiera y cumplir los demás requisitos que para el desempeño de la especialidad se precisen en la convocatoria.

3.º El ingreso del personal como fijo se efectuará por la última categoría profesional de la especialidad que se convoca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9.º

4.º Será requisito imprescindible para concurrir a las pruebas selectivas a que se hace referencia en el presente artículo y a las que se convoquen oportunamente, y para acceder a las especialidades que a continuación se detallan, estar en posesión de los títulos académicos que en cada caso corresponden.

Art. 11. Período de prueba.

1. El ingreso se considerará hecho a título de prueba cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, sin que en ningún caso pueda exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Personal técnico: tres meses.
- Personal administrativo: dos meses.
- Personal cualificado: un mes.
- Personal no cualificado: quince días.

2. Se entenderá que el trabajador está sujeto preceptivamente a período de prueba, teniendo durante este período los mismos derechos y obligaciones que el personal fijo de su misma categoría profesional, pudiendo cada una de las partes, en cualquier momento, rescindir la relación de trabajo sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el período de prueba, los

trabajadores ingresarán como fijos en el Palacio de Exposiciones y Congresos, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en las pruebas.

Art. 12. Sistema de acceso.—Las vacantes y los nuevos puestos laborales que se creen en el Palacio se cubrirán necesariamente por el siguiente orden de prelación:

1.º Turno restringido

a) Por concurso de traslado entre el personal del Palacio, dentro de la misma categoría profesional.

b) Por ascenso de antigüedad en cada categoría, dentro de la misma especialidad desde la inmediata inferior a la vacante.

c) Por prueba selectiva de aptitud entre el resto del personal de niveles inferiores.

d) Por pruebas selectivas de aptitud entre el personal interino.

2.º Turno libre

El ingreso por turno libre se realizará mediante la correspondiente prueba selectiva, respetando lo establecido en los artículos 9 y 10 del Convenio.

3.º Designación directa

En caso de no encontrarse la persona idónea la Dirección del organismo queda en libertad para cubrir dicho puesto, de acuerdo con las normas de la convocatoria del turno libre.

Art. 13. Opción a vacantes.—Siempre que se convoquen vacantes a distintas dependencias del Palacio de Exposiciones y Congresos podrá optar a ellas, a título individual, cualquier trabajador que lo desee, sin que se pueda poner impedimento alguno.

Art. 14. Formación profesional.—Todo el personal recibirá cursos de Formación profesional y especialidad en las técnicas propias de su trabajo, a fin de que conozca todos los elementos con los que desarrollar el mismo. Estos cursos serán programados con participación de la Comisión Paritaria.

Art. 15. Cursos de Formación Profesional.—Todo el personal laboral asistirá obligatoriamente a aquellos cursos que la Dirección del Palacio considere de interés para la organización del trabajo.

1.º Estos cursos se realizarán dentro de la jornada laboral establecida en el presente Convenio. En caso de que esto no resulte posible, se reducirá la jornada laboral en igual cantidad a las horas del curso.

2.º Cuando para la asistencia a estos cursos el trabajador tenga que desplazarse fuera de su residencia habitual, percibirá la dieta correspondiente.

Art. 16. Asistencia a cursos de Formación Profesional.—Cuando la formación que reciba el trabajador no se refiera a lo dispuesto en el artículo anterior, o no esté relacionada estrictamente con el trabajo que desempeña, la asistencia a estos cursos se realizará fuera de la jornada laboral. En este caso, el trabajador tendrá el derecho a lo siguiente:

1.º Permiso para asistir a exámenes y demás pruebas obligatorias, sin merma de los haberes y por el tiempo necesario.

2.º División de las vacaciones anuales en caso de necesidad para la realización de los exámenes, pruebas de aptitud, etc.

3.º La Dirección del Palacio podrá, con la participación de la Comisión Paritaria, conceder reducciones en la jornada de trabajo con recuperación de la misma, a los trabajadores que estén cursando estudios.

Art. 17. Plantilla y escalafones.

1.º El Palacio de Exposiciones y Congresos elaborará su plantilla y escalafones del personal laboral en el plazo de un año contando a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, previa audiencia del Organo de la representación de los trabajadores.

2.º Cualquier causa que implique modificación en la plantilla que se elabore se regulará de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, oída la representación de los trabajadores.

3.º La plantilla agrupará a todo el personal laboral del Palacio de Exposiciones y Congresos en virtud del destino y en orden de antigüedad. Los escalafones se relacionarán por grupos profesionales, especialidades, niveles y antigüedad.

Art. 18. Absorción de Unidades Administrativas por otros Departamentos.—Si este Centro dependiente de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, fuera transferido a otro Ministerio u Organo del Estado, sería respetado el Convenio que estuviese vigente sin perjuicio de poderse acoger, si así se estimara, al Convenio que tuviera el Organo receptor si en su conjunto fuera más beneficioso.

Art. 19. Salario base.—El salario base de los trabajadores acogido a este Convenio es la parte de la retribución del trabajo fijado por unidad de tiempo, sin inclusión de los complementos a que, en su caso, hubiera lugar.

Art. 20. Complemento salarial de homogeneización.—El régimen jurídico del presente Convenio, por los efectos que produce de racionalización y reorganización del trabajo que desarrolle el personal comprendido en su ámbito de aplicación, supone un cambio en las condiciones existentes en el período anterior a su vigencia, con incidencia en el trabajo efectivo. Para compensar éste se crea un complemento salarial de homogeneización en favor del personal laboral sujeto al presente Convenio y en compensación por las modificaciones actuales de trabajo, de conformidad con la tabla anexa.

Art. 21. Complementos salariales

1. Por antigüedad

a) El personal fijo de plantilla percibirá, en concepto de complemento de antigüedad, por cada tres años de servicio, un plus o complemento, según figura en la tabla anexa.

b) Los trienios se consideran perfeccionados, a todos los efectos, a partir del 1.º de enero del año que venza el trienio correspondiente.

c) Los trienios se abonarán de acuerdo con el último nivel consolidado por cada trabajador, en el momento de perfeccionamiento del trienio respectivo.

2. Por penosidad, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad

a) Se podrán reconocer, en función del puesto de trabajo, pluses por penosidad, toxicidad y peligrosidad, que tendrán una compensación económica equivalente al 20 por 100 sobre el salario base.

b) También se podrá reconocer un complemento de nocturnidad que será compensado económicamente con un 30 por 100 del salario base.

c) Se considera trabajo nocturno el correspondiente entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquél exclusivamente sobre esas horas trabajadas. Si las horas trabajadas excedieran de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada. Este complemento no afectará a la persona que hubiese sido contratada por un horario nocturno fijo.

d) Estos complementos serán reconocidos por la Comisión Paritaria regulada en este Convenio y previo informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Palacio de Exposiciones y Congresos.

3. Trabajo nocturno

Las horas comprendidas durante el período comprendido entre las diez de

la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25 % sobre el salario base.

4. Gratificaciones extraordinarias

a) Los trabajadores acogidos a este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, que se devengarán por la cuantía de una mensualidad completa en cada caso. Se percibirán estas gratificaciones extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

b) Al trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones extraordinarias, prorrateándose su importe en relación con el tiempo de servicio para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

c) Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las partes proporcionales de las citadas gratificaciones.

5. Otros complementos salariales

Complemento personal de carácter transitorio

a) El complemento compensador personal y transitorio tiene carácter de absorbible, de forma definitiva, por todas las mejoras retribuidas, tanto de retribuciones básicas como complementarias, incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo y de establecimiento de nuevos conceptos retributivos, a excepción de las indemnizaciones, horas extraordinarias y gratificaciones de carácter especial o extraordinaria cuando sean eventuales.

b) Los incrementos de retribuciones de carácter general establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y de aplicación a los Organismos Autónomos, sólo se computarán en un 50 por 100 de su importe a efectos de la citada absorción.

A estos efectos se entenderá por retribuciones de carácter general, además de salario base el complemento salarial de homogeneización y el complemento de antigüedad.

c) Las absorciones que en cada caso procedan del complemento compensador personal y transitorio se efectuarán sobre la cuantía mensual del mismo teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos a) y b) anteriores. Por consiguiente, para fijar el importe mensual de minoración del mencionado complemento, los incrementos deducibles de las retribuciones básicas y los nuevos trienios perfeccionados se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce. La absorción de la cuantía correspondiente a retribuciones complementarias en el mes que se devenguen.

d) Una vez que se vayan efectuando las sucesivas absorciones, quedará constancia de la cuantía del complemento compensador personal y transitorio resultante en el documento que haya servido para el Alta en Nómina y se realizarán por la Habilitación respectiva del Organismo.

Art. 22. Horas extraordinarias.

1. Se considerarán horas extraordinarias en días laborables, domingo y festivos las que se realicen sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo.

2. La fórmula para la determinación del salario/hora será la siguiente:

$$\frac{Sbm \times 12 + Gea + A}{(365 - D - F - V) \times 7}$$

Sb-  
m = Salario base mensual.  
Gea = Gratificaciones extraordinarias anuales.

- A = Antigüedad.
- D = Número de domingos al año.
- F = Número de días festivos abonables al año.
- F = Número de días festivos abonables al año.
- V = Número anual de días de vacaciones.

3. El valor resultante de la fórmula anterior se incrementará en un 75 por 100 para las horas realizadas en días laborables y en un 140 por 100 para las realizadas en domingos y festivos.

4. Si las necesidades de los servicios del Palacio hicieran imprescindible la realización de horas extraordinarias, la Dirección comunicará la disponibilidad de las mismas a los Jefes de los respectivos Servicios, quienes, mediante la adecuación publicada, lo pondrán en conocimiento de los trabajadores afectados, otorgándoles un plazo en consecuencia con la urgencia del Servicio, para que, en su transcurso, los que así lo decidan manifiesten su aceptación. Los Jefes de los Servicios participarán el resultado a la Dirección del Palacio para la resolución que proceda.

5. En la realización de las horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

*Jornada y horario. Vacaciones. Permisos y licencias*

Art. 23. Jornada y horario.—La jornada laboral semanal será de 40 horas distribuidas en 7 horas de lunes a viernes y 5 horas los sábados.

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la Dirección del Palacio de Exposiciones y Congresos, previo conocimiento del Comité de Empresa y sin más limitaciones que las fijadas por la ley.

Art. 24. Control de asistencia y puntualidad.—La Dirección del Palacio, previa audiencia de la representación de los trabajadores, establecerá un sistema único de control de puntualidad y asistencia.

Art. 25. Descanso anual.

1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar, por cada año completo en servicio activo, un periodo de vacaciones anuales, de conformidad con lo establecido con carácter general por la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, a estos efectos.

2. Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación no hubiesen cumplido un año completo de trabajo disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado.

3. Cuando por necesidades del servicio el trabajador no pueda disfrutar en los meses estivales de sus vacaciones tendrá derecho a prolongarlas cinco días naturales más.

4. El cuadro de distribución de las vacaciones se compondrá con una antelación de dos meses en los tableros de anuncios. Sin perjuicio de lo que dispone sobre el particular el art. 38, apartado 2.c) del Estatuto de Trabajadores, se dará preferencia, dentro de las respectivas categorías, al más antiguo en el servicio, en el primer año, y, en los siguientes, será por turno rotativo.

Art. 26. Descanso semanal.—Los trabajadores del Palacio de Exposiciones y Congresos tendrán derecho a un descanso semanal de un día y medio ininterrumpidamente como regla general. En todo caso se observará lo establecido en el art. 37 y normas concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. Licencias.

1. En caso de necesidad justificada o siempre que las exigencias del servicio lo permitan, el personal laboral que lleve un año como mínimo de servicio tendrá derecho a un permiso no retribuido, por un plazo de un mes al año.

2. La Dirección del Palacio de Exposiciones y Congresos podrá conceder una prórroga a esta licencia cuando por causa justificada de enfermedad familiar directo lo requiera.

Art. 28. Servicio Militar.—El personal del Palacio de Exposiciones y Congresos tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de su categoría durante la duración del Servicio Militar.

Art. 29. Permisos retribuidos.

1. *Permiso por matrimonio*

a) Su duración será de quince días, pudiendo disfrutarlos el trabajador sin solución de continuidad con las vacaciones.

b) El trabajador tendrá derecho al percibo de las retribuciones totales, con independencia de las ayudas o gratificaciones que pudiera establecerse.

2. *Permiso por embarazo, alumbramiento y lactancia*

a) La trabajadora tendrá derecho, al menos, a un periodo de descanso laboral de seis semanas antes del parto y ocho después. El periodo posnatal será, en todo caso, obligatorio y a él se acumulará, a petición de la trabajadora, el tiempo no disfrutado antes del parto.

b) Podrá acumularse el periodo vacacional, antes o después del disfrute de este permiso, siempre que la trabajadora esté de alta médica.

3. *Permiso por alumbramiento de la esposa*

a) Su duración en circunstancias normales, será de tres días, más otros tres en caso de ser necesario el desplazamiento del trabajador, pudiendo ampliarse si concurre gravedad en el tiempo indispensable para el caso, según criterio de la Dirección del Palacio.

b) El trabajador tendrá derecho al percibo de las retribuciones totales.

4. *Permiso por exámenes*

Se estará a lo dispuesto en el art. 16.1 del presente Convenio Colectivo.

5. *Permiso para atender personalmente asuntos propios*

a) Podrá concederse de uno a diez días, según los desplazamientos que deba realizar el trabajador y demás circunstancias que concurren.

b) Se considera como tales, entre otras, el fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge y los fallecimientos o enfermedades graves de ascendientes o descendientes, tanto del trabajador como de su cónyuge.

c) Los trabajadores acogidos a este beneficio tendrán derechos a la percepción de sus retribuciones totales.

Art. 30. Excedencias.—El personal fijo del Palacio de Exposiciones y Congresos podrá pasar a la situación de excedencia sin que tenga derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo.

La excedencia podrá ser de dos clases: voluntaria y especial.

1. *Excedencia voluntaria*

1.1. Es la que se concede a petición del trabajador por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, no computándose el tiempo que dure esta situación a efecto de antigüedad y promoción.

1.2. En el caso de que el trabajador lleve al menos dos años de servicio en el Palacio de Exposiciones y Congresos tendrá derecho a pasar a la situación de excedencia voluntaria.

1.3. Las solicitudes se elevarán al menos con veinte días de antelación al momento en que se desee iniciar, figu-

rando en la misma la fecha de su comienzo y el tiempo de duración de la excedencia que se solicite.

1.4. Si el trabajador no solicita el reintegro, al menos quince días antes de terminar el plazo señalado de la excedencia que disfruta, perderá su derecho al puesto de trabajo en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

1.5. Si existiese vacante de nivel inferior al del trabajador excedente que solicita el reintegro, podría ocuparla con las condiciones económicas que corresponden a ésta, hasta que se produzca una vacante apropiada a su clasificación profesional.

1.6. Agotado el plazo máximo de excedencia voluntaria, no se podrá solicitar de nuevo, hasta transcurridos cuatro años de servicio efectivo desde el reintegro.

2. *Excedencia especial*

Se concederá esta situación a los trabajadores en quienes concurre la circunstancia de un nombramiento para cargo público elegido o de libre designación del Estado, provincial o municipal, que imposibilite la asistencia al trabajo o sea incompatible con el mismo.

CAPITULO VII

*Trabajo de superior categoría y cambio de puesto de trabajo*

Art. 31. Trabajo de superior categoría.

1. Cuando por necesidades del trabajo el Palacio de Exposiciones y Congresos destine a trabajadores para realizar trabajos de categoría superior se les retribuirá con los salarios que correspondan a su nueva categoría, durante el periodo que la desarrollen.

2. Cuando el trabajador realice estos trabajos durante cinco meses consecutivos u ocho alternos, estos últimos en el plazo de dos años también consecutivos, consolidará, a partir de ese momento, el salario de dicha categoría, sin que ello suponga la creación de un puesto de trabajo en esa categoría. Estas consolidaciones salariales no son aplicables en los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidentes de trabajo, permisos u ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Art. 32. Cambio de puesto de trabajo.

1. En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador, que no ocasione la baja temporal o definitiva, el Palacio de Exposiciones y Congresos estará obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador y que no le sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial.

2. En los casos en que no existiera un puesto de tales características, se podrá ofrecer al trabajador un puesto de un nivel y categoría inferiores, respetándole el salario que venía percibiendo con anterioridad.

3. En todos los casos, el trabajador destinado al puesto compatible que no reúna las características reseñadas en el párrafo 1.º del presente artículo, tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

4. En todos los supuestos anteriores será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado y la no procedencia de la declaración de invalidez provisional o definitiva.

CAPITULO VIII

*Secciones Sindicales y Comité de Empresa*

Art. 33. Secciones Sindicales.

1. Todas las centrales Sindicales, le-

galmente reconocidas ante el Organismo competente de la Administración del Estado, podrán constituir Secciones Sindicales de Empresa en el Palacio de Exposiciones y Congresos, siempre que acrediten la presencia de sus afiliados.

2. Las Secciones Sindicales de Empresa podrán designar un Delegado de las mismas por cada 10 por 100 de votos emitidos que obtengan las Centrales Sindicales en las elecciones que se celebren en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

3. Las Secciones Sindicales de Empresa podrán realizar tareas de propaganda, afiliación y reunirse sin limitación, fuera de las horas de trabajo, en los locales del Palacio que se habiliten, con el simple requisito de su conocimiento con cuarenta y ocho horas de antelación; igualmente podrán difundir libremente cualquier tipo de comunicación o publicación de naturaleza sindical o laboral de la respectiva Sección o Central Sindical.

4. Dispondrán de tablón de anuncios para inserción de materias sindicales y laborales, que será facilitado por el Centro de trabajo.

5. Para el desarrollo de estas actividades, las Secciones Sindicales dispondrán de locales adecuados cuando lo requieran.

6. Los Delegados de las Secciones Sindicales de Empresa contarán con las siguientes garantías para el desarrollo de sus funciones: No podrán ser despedidos sin que se dé el dictamen favorable del Comité de Empresa o Delegados de los trabajadores; en caso de desacuerdo, resolverá la Magistratura de Trabajo. Las garantías, a efectos de dichos representantes, se extenderán durante dos años después de la expiración de su mandato.

7. Los Delegados de las Secciones Sindicales acreditadas tendrán un crédito de horas mensuales, retribuidas en la misma proporción y escala que señala el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 34. Reuniones de las Secciones Sindicales.

1. Las Secciones Sindicales podrán convocar, previa comunicación de la Dirección del Palacio, con un mínimo de antelación de cuarenta y ocho horas, las reuniones precisas, siempre que sean fuera de las horas de trabajo.

2. Con carácter excepcional, y siempre que no superen las treinta horas anuales y previo acuerdo con la Dirección del Palacio, se podrán autorizar asambleas con carácter extraordinario durante la jornada de trabajo. En todo caso, se evitará el menor trastorno posible en el servicio público.

Art. 35. Comité de Empresa.

1. Es el órgano de representación de los trabajadores en el Palacio de Exposiciones y Congresos elegido a los efectos de la defensa de sus intereses, y de conformidad con el artículo 63 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

2. A cada vocal del Comité de Empresa se le concederá un crédito de cuarenta horas retribuidas mensuales de trabajo para el desempeño de sus funciones representativas.

Art. 36. Reuniones del Comité de Empresa.

1. El Comité de Empresa o los Delegados de personal podrán convocar asambleas en régimen ordinario de trabajadores, que se desarrollarán fuera de las horas de trabajo, previa comunicación a la Dirección del Palacio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y en los locales que a tal efecto se faciliten.

2. Con carácter extraordinario, y siempre que no superen las treinta horas anuales y previo acuerdo con la Dirección del Palacio, el Comité de Empresa podrá solicitar, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la celebración de asambleas de personal durante la jornada de trabajo, que se desarrollarán en los locales que a tal efecto se designen y a tenor de la naturaleza excepcional de la materia objeto de la asamblea.

CAPITULO IX

Comisión Paritaria

Art. 37. Comisión Paritaria. Composición y funciones.

1.º Comisión Paritaria.—Durante la vigencia del presente Convenio, actuará una Comisión Paritaria que tendrá su sede en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

2.º La Comisión Paritaria se compondrá de 4 Vocales en representación de la Administración y otros 4 en representación del personal laboral. La representación del Palacio será designada por el Director del Organismo y la representación de los trabajadores será designada por el Comité de Empresa.

3.º La Presidencia y Secretaría de la Comisión Paritaria se desempeñarán alternativamente e inversamente por un Vocal de cada una de las dos representaciones. Su documentación y actas se custodiarán en la Dirección del Palacio.

4.º Serán funciones de la Comisión Paritaria, sin perjuicio de la que le atribuye el presente Convenio, las siguientes:

- a) Informar y proponer la clasificación del personal de nuevo ingreso cuando no esté explicitada en las correspondientes pruebas o no realicen pruebas para el mismo.
- b) Estudiar y proponer, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles.
- c) Emitir el informe preceptivo en

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES MENSUALES 1981

NL. VEL.	SUELDO BASE MENSUAL (PESETAS)	COMPLEM. SALARIAL DE HOMOGEN. MENSUAL (PESETAS)	TOTAL MENSUAL (PESETAS)
1	51.000	29.000	80.000
2	49.000	23.500	72.500
3	47.000	18.500	65.500
4	45.000	15.000	60.000
5	43.000	13.000	56.000
6	41.000	8.500	49.500
7	39.000	4.500	43.500
8	37.000	2.000	39.000
9	33.000	—	33.000 (1)
10	25.000	6.500	31.500 (2)

ANEXO 2

ANTIGÜEDAD EN 1981

NIVEL ECONOMICO	IMPORTE TRIENIO MENSUAL (PESETAS)
1	2.000
2	2.000
3	2.000
4	1.700
5	1.700
6	1.700
7	1.700
8	1.500
9	1.500
10	1.500

los expedientes de clasificación o re-clasificación profesional.

d) Informar sobre la voluntad de las partes, en relación con el contenido del Convenio.

5.º Serán derechos y obligaciones de los representantes legales de los trabajadores presentes en la Comisión Paritaria.

a) Participar como miembros activos de la citada Comisión para estudiar y proponer las condiciones de trabajo en las distintas Unidades.

b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica.

c) Trasladar a la citada Comisión las sugerencias que, en tal sentido, le comuniquen sus representados.

CAPITULO X

Seguridad Social

Art. 38. Seguridad Social y Jubilación.

1.º Todos los trabajadores sometidos al presente Convenio deberán ser afiliados a la Seguridad Social, de conformidad con la Legislación vigente.

2.º Jubilación.—La Dirección del Palacio de Exposiciones y Congresos abonará una mensualidad completa al trabajador que se jubile dentro del mes en que cumpla la edad legalmente establecida para la jubilación voluntaria.

CAPITULO XI

Seguridad e Higiene en el trabajo

Art. 39. Seguridad e Higiene en el Trabajo.—La Dirección del Palacio estimulará su celo en el cumplimiento y observación de las normas de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás preceptos de general aplicación.

CAPITULO XII

Acción Social

Art. 40. Mejoras sociales.

1. La Dirección del Palacio, en su calidad de dependencia adscrita a la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, tratará de fomentar el cooperativismo del personal laboral, especialmente en la práctica de las actividades culturales o recreativas, cooperativas de consumo y construcción de viviendas, prestando en este último caso la ayuda técnica y jurídica necesarias.

2. El trabajador o trabajadora que

ANEXO 3

TABLA SALARIAL MENSUAL

FORMADA POR LA TABLA SALARIAL DE 1981, AUMENTADA EN EL 9 POR 100

NIVEL	SUELDO BASE MENSUAL (PESETAS)	COMPLEM. SALARIAL DE HOMOGEN. MENSUAL (PESETAS)	TOTAL MENSUAL (PESETAS)
1	55.590	31.610	87.200
2	53.410	25.615	79.025
3	51.230	20.165	71.395
4	49.050	16.350	65.400
5	46.870	14.170	61.040
6	44.690	9.265	53.955
7	42.510	4.905	47.415
8	40.330	2.180	42.510
9	35.970	1.635	37.605
10	28.440	6.377	34.817

tenga a su cuidado directo algún menor o minusválido físico o mental, cualquiera que sea su edad, tendrá derecho a un horario flexible para compatibilizar el trabajo y la asistencia de estas personas. En todo caso, será preciso el informe de la representación de los trabajadores. El horario flexible tendrá un turno fijo diario de 10 a 14 horas. Las diferencias en el cumplimiento de la jornada pactada en este Convenio se complementará en jornada de tarde, regularizándose semanalmente.

3. El trabajador o trabajadora, con hijos sometidos a su cuidado directo, tendrá derecho a que sus hijos sean admitidos en las guarderías dependientes del Palacio si las hubiere, o de otros Organismos si ello fuera posible, de conformidad con la normativa reglamentaria respectiva de las Guarderías.

4. Sin perjuicio de las ayudas económicas que legalmente se establezcan para la educación especial por causa de subnormalidad o minusvalidez, la Dirección del Palacio, a través de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, gestionará ante los centros oficiales afectados por dicha causa.

5. Se concederán anticipos salariales de conformidad con la legislación vigente.

6. En el supuesto de existencia de guarderías, grupo de empresa y Patronato de Casas, el Comité de Empresa participará en la gestión de los mismos.

7. La Empresa queda obligada a dar a todo el personal, que por su especialidad así lo requiera, un traje de trabajo cada seis meses.

Respecto al personal uniformado, el plazo será cada año o cuando el estado de la prenda lo requiera.

El citado personal estará obligado al uso del uniforme sin excusa alguna.

8. El Organismo abonará los gastos de transporte a los trabajadores que por necesidades de servicio abandonen el Palacio a partir de las 24 horas, a razón de 11 pts. por kilómetro recorrido.

9. Cuando la permanencia del trabajador en el Palacio, como consecuencia del horario de trabajo que se le haya fijado ocasionalmente coincida con las horas de comida, la Dirección del Palacio facilitará prestación de comida o la correspondiente indemnización. Estos aspectos serán fijados por la Dirección del Palacio en unión del Comité de Empresa.

DISPOSICION ADICIONAL

En el supuesto de que las autoridades laborales o económicas en uso de sus facultades no aprobaran alguno de

ANEXO 4

ANTIGÜEDAD EN 1982

FORMADA POR LA CORRESPONDIENTE A 1981, AUMENTADA EN EL 9 POR 100

NIVEL ECONOMICO	IMPORTE TRIENIO MENSUAL (PESETAS)
1	2.180
2	2.180
3	2.180
4	1.853
5	1.853
6	1.853
7	1.853
8	1.635
9	1.635
10	1.635

los pactos contenidos en el presente Convenio, deberá ser reconsiderado el contenido en su totalidad si una de las partes así lo solicitase.

DISPOSICION FINAL PRIMERA DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no especialmente previsto y regulado por el presente Convenio serán de aplicación las respectivas Ordenanzas laborales y demás disposiciones de general aplicación.

CLAUSULA DE SALVAGUARDIA

Las retribuciones pactadas para el personal laboral en este Convenio no podrán ser superiores en su computo anual a las que correspondan al personal funcionario que pueda desempeñar las mismas categorías que se contemplan en este Convenio.

COMPLEMENTO ESPECIAL

Queda facultado el Organismo, previa negociación con el Comité de Empresa, para establecer y conceder un complemento especial para el personal contratado que por las características de sus funciones pudieran justificarlo.

DISPOSICION TRANSITORIA CONDICION MAS BENEFICIOSA

1. La condición más beneficiosa será respetada con carácter personal y a extinguir, compatible con la aplicación de este Convenio.

2. A los efectos de clasificar a los trabajadores que vienen desempeñando servicio a la entrada en vigor del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo que sigue:

A los trabajadores que hayan sido clasificados en una determinada especialidad por resolución de la autoridad laboral correspondiente, les será reconocida a todos los efectos.

3. El Palacio de Exposiciones y Congresos revisará el procedimiento mecanizado presente de recibos salariales, sustituyéndolo por otro que detalle, adecuadamente, los diferentes conceptos de los ingresos y retenciones, siempre de conformidad con los criterios legales y de aplicación.

(G. C.—10.116)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DANIEL MARIAN DAMIAN»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Daniel Marian Damián» suscrito por la Comisión Deliberadora del día 19 de julio de 1982 completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

(1) En lo que respecta al nivel 9, se fijará un complemento de 1.500 pesetas en función de las especiales condiciones que se dan en los servicios que viene prestando dicho personal.  
(2) Se modifica el sueldo base a nivel 10 por aplicación del salario mínimo interprofesional para el ejercicio de 1981, absorbiéndose en la misma cantidad el complemento, quedando la retribución mensual de igual importe a la figurada en la tabla.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado, Jesús G. Villoslada Quintanilla).

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DANIEL MARIAN DAMIAN»**

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio regulará a partir de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la empresa «Daniel Marian

Damián», dedicada a la actividad de Transportes y sus trabajadores.

Art. 2.º Ambito personal y territorial.—El Convenio afectará a los trabajadores de la citada empresa que presta sus servicios en la provincia de Madrid.

Art. 3.º Ambito temporal.—El Convenio entrará en vigor el 1.º de mayo de 1982 y terminará el 31 de diciembre de 1982.

El Convenio se prorrogará por la tática, de año en año conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su terminación inicial o la de alguna de sus prórrogas.

Art. 4.º Comisión paritaria.—Para resolver cuantas cuestiones se suscitan respecto de la aplicación y de la interpretación de las cláusulas del Convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por el representante de la empresa y el Delegado del personal.

Art. 5.º Salarios.—Dado que todos los trabajadores tienen la misma categoría profesional de Oficiales de 1.º, la tabla salarial queda reducida al salario de esta categoría y que se establece en 35.000 pesetas mensuales.

Las pagas extraordinaria, de julio, Navidad y beneficios serán de 35.000 pesetas cada una de ellas.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón de 500 pesetas/hora y de reali-

zarse en festivo a razón de 1.000 pesetas/hora.

Art. 6.º El plus de asistencia se fija en 6.600 pesetas al mes y en las mismas condiciones en que se viene abonando en la actualidad.

Art. 7.º Dietas.—En caso de pernoctación del trabajador fuera de su residencia se abonará una dieta diaria de 2.000 pesetas.

Art. 8.º Otras materias.—En lo no regulado expresamente en este Convenio, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa vigente en 1981 y en su defecto por el Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías de la provincia de Madrid.

(G. C.—10.118)